



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

Tu seguridad siempre primero



RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

Sucursal Chimbote

☎ 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

CARTA DE PRESENTACIÓN

De nuestra mayor consideración y estima personal:

Tenemos el agrado de saludarle en la ocasión de poner a su disposición nuestros servicios. **HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** es una empresa con más de 11 años de experiencia en todo tipo de Obras Civiles, Mantenimientos Industriales, Metalúrgicas y Mineras, y todo tipo de servicios.

Somos una empresa totalmente comprometida con nuestros clientes. Destacamos por ofrecer servicios integrales de alta calidad, cumpliendo con los protocolos de seguridad, así como también contamos con personal profesional altamente calificado.

A continuación, detallamos el tipo de obras y servicios del que somos especialistas:

- ✓ Limpieza Industrial
- ✓ Mantenimiento Mecánico
- ✓ Mantenimiento de Plantas Integrales (Tanques de Aceite de Pescado, Petróleo Bunker, Diesel), Limpieza de Pozas de Pescado y Pama.
- ✓ Estructuras Metálicas y soldadura en general
- ✓ Cambio de Coberturas y Techo de Naves Industriales
- ✓ Montajes Eléctricos de Baja y Media Tensión
- ✓ Instalación, Mantenimiento y Repotenciación de Pozos a Tierra
- ✓ Pintura en General
- ✓ Instalación de Sistema Automatizado por grasa para los elementos rotativos de máquinas industriales
- ✓ Asesoramiento en ingeniería mecánica eléctrica y civil
- ✓ Ejecución de proyectos y servicios civiles
- ✓ Elaboración, mantenimiento y revestimiento de tanques, ciclones, oleoductos, gaseoductos y otras líneas.
- ✓ Instalación y tendido de tuberías de riego.
- ✓ Elaboración de tornillos sin fin, elevadores (Helicoidales)
- ✓ Mantenimiento de filtros Larox en mina.

Esperando poder colaborar con Ud. Y su empresa en el logro de objetivos, sin otro particular quedo a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente.


Rosario Gonzalo Farromaque Toledo
GERENTE GENERAL

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

☎ 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

HUAXME Contratistas Generales S.A.C. es una empresa que ofrece servicios de mantenimiento mecánico a la industria minera.

Nuestro propósito es crear valor y beneficios responsablemente para los accionistas, colaboradores y el Perú.

NUESTRA MISIÓN

Es ser una empresa con resultados con excelencia, en la seguridad y salud ocupacional velar por la protección de nuestros colaboradores, clientes proveedores y del medio ambiente en los lugares donde realizamos nuestras actividades.

Conscientes de nuestra misión, nos comprometemos a:

- Integrar los principios de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente en toda la empresa incluyendo proveedores y terceros.
- Prevenir los riesgos de seguridad y salud ocupacional de nuestros colaboradores y del medio ambiente, bajo una estructura de gestión efectiva y certificable.
- Cumplir estrictamente las normativas legales vigentes y la normativa interna en todos sus aspectos.
- Mantener un programa de capacitación, información y comunicación de todos los colaboradores con el fin de sensibilizarlo y mejorar su desempeño en zona.
- Ninguna actividad que se encuentra con riesgo evidente de accidente y/o pueda afectar la salud del colaborador deberá ser efectuada pudiendo el trabajador negarse a realizar esta tarea sin perjuicio de sanción dando aviso a su jefe inmediato.
- Entregar, equipar y formar a todos los empleados para la gestión e implementación de actividades o acciones relacionadas con el medio ambiente.
- Contribuir a la comprensión y gestión por parte de la comunidad de cualquier riesgo significativo que pueda surgir de nuestros productos y actividades.
- Mantener un programa de monitoreo para asegurar el cumplimiento constante de esta política y de los compromisos suscritos por la empresa.

HUAXME Contratistas Generales S.A.C., establecerá objetivos y metas cuya revisión anual garantizará el cumplimiento de los compromisos acordados.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados en HUAXME Contratistas Generales S.A.C. cumplir con los lineamientos de esta política.

RUC: 20531764618

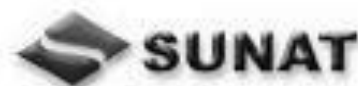
Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

📞 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES



FICHA RUC : 20531764618
HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Número de Transacción : 46523850

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social	: HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 28/01/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/05/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0143 - D.Z.CHIMBOTE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Actividad Económica Secundaria 1	: 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Actividad Económica Secundaria 2	: 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 942021955
Teléfono Móvil 2	: 1 - 974602981
Correo Electrónico 1	: miangelbc@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Departamento	: ANCASH
Provincia	: HUARMY
Distrito	: HUARMY
Tipo y Nombre Zona	: ---- PUERTO HUARMY
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: -
Km	: -
Mz	: N
Lote	: S
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: A 1 CUADRA DE MERCADO PUERTO GRANDE
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 13/11/2009
Número de Partida Registral	: 11006088
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

☎ 922258763

[illegible]

☎ 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

DATOS DE LA EMPRESA

RUC : 20531764618

NOMBRE : HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

DIRECCIÓN : MZ. N LT. 5 PUERTO HUARMEY – HUARMEY – ANCASH

CELULAR : 922258763

ACTIVIDAD PRINCIPAL: MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES EN GENERAL.

- ✓ PINTADO DE TANQUES Y ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DOMÉSTICAS
- ✓ ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MARITIMO Y TERRESTRE.
- ✓ LIMPIEZA DE TANQUES Y POZAS
- ✓ CONTAMOS CON PERSONAL DE SERVICIO GENERAL
- ✓ CONTAMOS CON PERSONAL CALIFICADO DE MANTENIMIENTO Y SOLDADURA GENERAL.
- ✓ CONTAMOS CON PERSONAL DE ENSAQUES Y MARCADO DE SACOS DE POLIETILENO
- ✓ TENEMOS PERSONAL Y EQUIPOS PARA FUMIGACIÓN PARA SANEAMIENTO AMBIENTA.
- ✓ CONSTRUCCIÓN CIVIL
- ✓ OTROS

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

📞 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

LA EMPRESA HUAXME TIENE POR OBJETIVO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- ✓ Servicio de preparación y recubrimiento de superficies metálicas y no metálicas con pinturas y otros.
- ✓ Servicio de pintado de edificios, pistas, señalizaciones de tránsito y otros.
- ✓ Servicio de capacitación y actualización en general.
- ✓ Trabajo de Buceo.
- ✓ Elaboración de Estudios de Pre Inversiones e Inversión, en todos los niveles.
- ✓ Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública y Privada.
- ✓ Elaboración de Catastro Urbano y Proyectos de Habilitación Urbana.
- ✓ Supervisión de obras civiles. Control de calidad de obras civiles.
- ✓ Prestación de servicio bajo contrato o subcontrato de construcción
- ✓ Estudio de suelos y de impacto ambiental.
- ✓ Construcción de obras civiles en general.
- ✓ Alquiler de maquinaria para la construcción en general: Livianas y Pesadas.
- ✓ Servicio de Liquidación de Obras.
- ✓ Reparación, mantenimiento e instalación de maquinarias y equipo de construcción: livianas y pesadas.
- ✓ Construcción de obras viales
- ✓ Mantenimiento de carreteras, pistas y otros
- ✓ Trabajos de carpintería en general
- ✓ Servicio de transporte de personal
- ✓ Servicio de transporte de cargas
- ✓ Servicio de implementación de redes de comunicación
- ✓ Servicio de topografía
- ✓ Trabajos de soldadura eléctrica y autógena
- ✓ Construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, metal mecánicas y otros.
- ✓ Alquiler de camiones buses y camionetas.
- ✓ Compra – venta de materiales, herramientas, agregados para construcción y pavimentación.



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

- ✓ Venta de materiales y herramientas para la industria en general.
- ✓ Venta de productos de ferretería en general.
- ✓ Ventas de artículos de materiales de oficina y escritorio.
- ✓ Venta de equipos de cómputo: computadoras, impresoras y otros accesorios de cómputo.
- ✓ Venta de consumibles: Cinta, tintas, tóner y otros
- ✓ Ventas de equipos de sonido estereofónicos.
- ✓ Venta de software y sistemas en general.
- ✓ Venta de ropa industrial, ternos, uniformes deportivos y todo tipo de indumentaria.
- ✓ Servicio de turismo y visitas guiadas.
- ✓ Servicio de alquiler de equipo de sonido y organización de eventos en general (culturales, deportivos y sociales).
- ✓ Servicio de impresión de libros, revistas, gigantografías, volantes, afiches, almanaques y todo tipo de impresión en general, estampados y bordados.
- ✓ Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas.
- ✓ Saneamiento ambiental.

Y podrá dedicarse a cualquier otra actividad anexa o conexas las mencionadas, para cumplir dicho objetivo, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos sin restricción ni limitación alguna.

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

📞 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

RECORD DE OBRAS REALIZADAS

- **EMPRESA PESQUERA CFG INVESTMENT S.A.C.**

- SERVICIO DE DESMONTAJE DE 2 CHIMENEAS Y ACCESORIOS DE CALDEROS.
- DESMONTAJE DE TECHO Y ESTRUCTURA DE APOYO METÁLICO DE LA POZA LADO SUR (POZA N° 2).
- LIMPIEZA DE TANQUE DE ACEITE DE 900 TN.
- PINTADO Y RECUBRIMIENTO DE TANQUE DE ACEITE.
- DESMONTAJE DE DESAGUADORES (8) DE LA POZA 5 Y 7
- DESMONTAJE Y RECUPERACIÓN DE TUBERÍAS DE 2 ½ DE LONG. DE 28 MTS ZONA PAMA Y ALTURA 3.80
- HABILITACIÓN DE UN TANQUE PARA RECEPCIÓN DE ACEITE DE LA CISTERNA AL TANQUE.
- DEMONTAJE DE PUENTE GRUA 6.5 MTS
- CONSTRUCCIÓN DE POZAS DE PESCADO.

DATOS A CONFIRMACIÓN SR. JORGE CHANG ZULOAGA – ADMINISTRADOR – NEXTEL 839*5849

- **EMPRESA MEN WORKING (TRABAJOS REALIZADOS EN PLANTA ANTAMINA)**

- DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE TANQUE CAPACIDAD 2.500 TN
- LIMPIEZA DE TANQUE DE CONCENTRADO AREA FILTRO 510
- MANTENIMIENTO DE FILTROS LAROX
- ALINEAMIENTO DE PLACAS DE LOS FILTROS
- CAMBIO DE PLACA DE FILTROS LAROX
- CAMBIO DE RODILLOS DE CARGA Y RETORNO DE FILTROS LAROX
- CAMBIO DE RODILLO TENSOR Y PRESOR DE LA TELA DE FILTRO LAROX
- PINTADO DE LOS FILTROS DE ARENA.
- CAMBIO DE PINES Y SOLDADURA EN LAS PLACAS CON SOLDADURA INOX
- LIMPIEZA PLANTA GENERAL.

DATOS A CONFIRMACIÓN SR. ERICK PAJUELO HENOSTROZA – ADMINISTRADOR – CEL 943942862

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarmey – Huarmey – Ancash

📞 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

- **TRABAJOS SOCIALES**

- PINTADO DE AULAS Y ESTRUCTURAS METALICAS DEL COLEGIO "MIGUEL GRAU" PUERTO HUARMEY.
- FABRICACIÓN DE MESAS Y SILLAS

DATOS A CONFIRMACIÓN SR. VIRGILIO HUALLAN – DIRECTOR – CELULAR 976473854

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY – HUIÑA**

- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 86157 CESAR VALLEJO EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA, DISTRITO DE HUAYTAN, PROVINCIA DE HUARMEY- ANCASH"

- **OHL CONSTRUCCIÓN**

- ELABORACION DE PIQUETAS REGULABLES DE FIERRO LISTO DE $\frac{3}{4}$

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

- MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LAURIAMA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA – LIMA SNIP 15103

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO MUNICIPAL MARIA ALVARADO TRUJILLO, DISTRITO DE HUARMEY, ANCASH (I ETAPA)

- **CERRO BLANCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

- SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. STELLA MARIS DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – LIMA

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

- **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – HUARI**

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE RAPAYAN - HUARI

RUC: 20531764618

Mz. N Lote 5 Puerto Huarney – Huarney – Ancash

📞 922258763



HUAXME S.A.C

CONTRATISTAS GENERALES

- **OBRASCON HUARTE LAIN SUC. DEL PERU (OHLA)**
 - “SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS OFICINAS DE OHLA DEL PROYECTO: ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RIO LACRAMARCA”.
- **OBRASCON HUARTE LAIN SUC. DEL PERU (OHLA)**
 - “SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE DEPÓSITO TEMPORAL DE RESIDUOS”.
- **OBRASCON HUARTE LAIN SUC. DEL PERU (OHLA)**
 - CORTE DE SOBREANCHOS DE CORONA DEL SUBPROYECTO A4 RIO LACRAMARCA Y PAMPA DE TORO DEL PROYECTO: “ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO LACRAMARCA”

RUC: 20531764618

Mz N Lote 5 Puerto Huarmey . Huarmey . Ancash

922258763



PUERTO HUARMEY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMEY
IEP INDUSTRIAL PILOTO " MIGUEL GRAU "
Creado por R. D. N° 00144 UGEL-HY del 11-06-1999
TELÉFONO 043 - 785319

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONSTANCIA DE EJECUCION DE OBRAS

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INDUSTRIAL PILOTO "MIGUEL GRAU",
JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUARMEY, QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR :

Que, el Sr. Rosario Gonzalo FARROMEQUE TOLEDO, con DNI. N° 32125182, A través de su Empresa "HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C." ha realizado obras de mantenimiento durante tres años consecutivos : 2009; 2010 y 2011, consistente en refacción de Infraestructura, Cerco Perimétrico; Arreglo de Servicios Higiénicos, Pintado de Aulas , Reparación de Mobiliario Escolar, Reparación de Instalaciones Eléctricas, Adquisición de Mobiliario para la Institución Educativa, Reparación de Puertas, Reparación de Ventanas y otros servicios adicionales solicitados según las necesidades de la IE; apoyo en la construcción de una losa deportivas .

Que, durante su permanencia de ejecución de obras de la Institución Educativa y desarrollo de su labor de contrato , ha demostrado eficiencia, responsabilidad y calidad de trabajo.

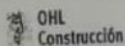
La verificación de lo expuesto, para cualquier consulta en la Dirección de la Institución Educativa y/o al Teléfono N° 043 – 7855319.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Puerto Huarney, 14 de julio del 2011



[Firma]
Prof. VÍCTOR HUAYAN CASTREJON
DIRECTOR IEP.IP."MIGUEL GRAU"
PUERTO HUARMEY



ORDEN DE COMPRA

F-ICOM03/CO-PE-010000-01
(Revisión 1)

ORDEN DE COMPRA
OC N° RV4-1398-15-A

Facturar a: Obrascon Huarte Lain S.A. Suc. Del Perú
Ruc: 20425123115
Dirección: Av. 28 de Julio N°150 - Piso 7
Miraflores - Telef. 6257200
Obras: Red Vial 4
Dirección: Carretera Panamericana Norte Km 481 + 200 - Coscomba
C. Costo: IPE301
Requerimiento: TOP-020

R.U.C. 20531764618
Fax
Fecha O/C 15/07/15
Fecha Entrega

Señores: HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Dirección: IZA, N LOTE, 5 PUERTO HUARMEY - ANCASH - HUARMEY - HUARMEY
Atención: Alfredo Guerrero
Fono: 998274762
E-mail: guerrero32121241@hotmail.com

Item	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Desc. %	P. Total
1	220	UNO	Referencia Cotización N° 13-jul-15 PIQUETAS REGULABLES DE FIERRO LISO DE 3/4" Confeccionado en: - Platina de 1 1/4" x 1/4", Tubo de 3/4" y Pernos de 1/2" (Marpossa) - Según modelo alcanzado a proveedor en taller (Todos los Productos se entregarán con Certificado de Calidad) PARA EL EXTENDIDO DE BASE Y SUB BASE, CON EXTENDEDORA VOLVO EN LA RV4 TRAMO 1 (TURNO DÍA Y NOCHE) OHL ES AGENTE DE RETENCIÓN A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2010. Notas: 1.- Indicar N° orden de compra en factura. 2.- Entregar Factura y Guía de remisión 3.- Sellar y firmar la orden de compra en el recuadro de conformidad del proveedor 4.- Comprador: Cynthia Rodríguez CONDICIONES DE LA COMPRA: A.- Pago de factura: Contado Cta CCI Bco de la Nación 18-784-000764005410-95 B.- El precio incluye entrega en punto donde indique OHL. C.- Plazo de Entrega: 05 días D.- Destino: Carretera Panamericana Norte Km 481+200 - Coscomba	S/. 93.00		S/. 20,460.00
No se cancelará la factura que no cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Recepción del 100% conforme a los datos estipulados en la factura 2.- Remite factura a la oficina según se indica en la parte superior. 3.- Adjuntar copia de la Orden Compra. 4.- Adjuntar Guía de Desacato y firma de recepción de la Empresa OHL. 5.- El suministro de lo solicitado en la presente O/C, se notifica como la aceptación por parte del proveedor de todas las condiciones de esta O/C				FIRMAS GERENCIALES: Fecha: 15-7-2015		Neto S/. 20,460.00 18 % IGV 3,682.80 Total S/. 24,142.80
 HUAXME S.A.C. Rosario González Ferreroque Toledo GERENTE GENERAL			FIRMA INGENIERO RESIDENTE: FECHA: 15-7-2015			
CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR			Atención: César Valverde			
Plazo de Entrega: 05 días Entregar Factura en: Olva Currier con destino Olva de VIRU con atención Luis Medina y/o Julio Jaramillo						

ORIGINAL PROVEEDOR

HUAXME S.A.C.
Rosario González Ferreroque Toledo
GERENTE GENERAL

ORDEN DE COMPRA

AREA	1 PE 301
PROVEEDOR	HUAXME CONTRATISTAS GENERALES SAC
Nº ORDEN	OC 1204-1398-15-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- ✓ OHL : Se refiere a OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú.
- ✓ PROVEEDOR : Persona natural o jurídica que abastece a OHL con determinados bienes en virtud de la presente Orden de Compra.
- ✓ ORDEN DE COMPRA : Documento que constituirá un acuerdo obligatorio entre OHL y el Proveedor.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Los términos y condiciones que forman parte integral de la Orden de Compra así como cualquier especificación u otros documentos referidos a la Orden de Compra, constituyen el acuerdo entre las partes.

Los términos y condiciones de la Orden de Compra invalidan todas las negociaciones previas entre OHL y el Proveedor.

ACEPTACION TÁCITA:

El consenso de la ejecución del pedido o la entrega por parte del Proveedor de los bienes solicitados por OHL conforme a la Orden de Compra, deberá ser considerada como una aceptación tácita del Proveedor de la Orden de Compra, de sus términos y condiciones.

PRECIOS:

El precio de compra establecido en la Orden de Compra es fijo, y se podrá modificar solamente por una orden de modificación firmada por el representante de OHL y del Proveedor, previo acuerdo de ambas partes.

La remuneración antes mencionada cubre la totalidad gastos y/o costos necesarios para que pueda ejecutar las prestaciones a su cargo, incluyendo, licencias, permisos, morbilidad, seguros, comunicaciones, materiales, equipamiento, dirección técnica, gastos de administración, indemnizaciones, gastos generales y la utilidad del Proveedor, además de cualquier otro gasto y costo necesario para la correcta ejecución de sus obligaciones hasta la finalización de la presente Orden de Compra a total satisfacción de OHL.

El Proveedor debe obligarse a que los precios especificados en la Orden de Compra, no excedan los precios del mercado de bienes iguales o similares.

GASTO ADICIONAL:

Cualquier gasto adicional generado como consecuencia de una falla del Proveedor al ejecutar la Orden de Compra, será facturado con cargo exclusivo al mismo Proveedor.

ENTREGA DE BIENES:

En caso el Proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el Contrato, OHL podrá cancelar la Orden de Compra y ejecutar las garantías correspondientes.

CONFIDENCIALIDAD:

Los términos y condiciones contenidos en la Orden de Compra, deben ser mantenidos en forma confidencial por el Proveedor.

CESIÓN:

La Orden de Compra, no podrá ser cedida o delegada sin el consentimiento expreso y por escrito de OHL, de no cumplirse con lo señalado dicha cesión será nula.

JURISDICCIÓN:

Todo litigio o controversia que surja entre las partes respecto a los términos y condiciones de la Orden de Compra, será resuelto mediante un Árbitro Único, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CALIDAD Y GARANTÍAS:

- La entrega de los bienes se realizará conforme a las instrucciones recibidas del OHL y convenidas con el Proveedor.
- La recepción de los bienes no implica la conformidad de los mismos. La conformidad estará sujeta a los procedimientos de calidad y plazos de previstos en la Orden de Compra y por las normas específicas del producto.
- El Proveedor realizará la entrega de los bienes a entera satisfacción de OHL.
- OHL comunicará, en cualquier momento de forma comprensible y clara, el rechazo de los bienes entregados al interlocutor designado por el Proveedor, al no cumplir lo expresado en los parágrafos anteriores (1 y 2).
- El Proveedor garantiza la perfecta calidad de los bienes, con el máximo nivel de calidad y competencia profesional, conforme a la oferta, la normativa aplicable y las normas de la buena construcción de ser aplicable; en tal sentido, a requerimiento de OHL, deberá presentar los certificados de calidad y fichas técnicas correspondientes.
- Si legalmente le fuera exigible al Proveedor la emisión de algún certificado de Calidad, Idoneidad, Declaración, Informe o Autorización de Impacto Ambiental de los bienes, el Proveedor se compromete a su emisión, entrega u obtención de quien corresponda el certificado correspondiente, en el plazo que las leyes señalen o caso de que no lo indiquen, antes de la conclusión o entrega de las obras.
- De ser aplicable a la Orden de Compra, el Proveedor garantiza a OHL, la perfecta calidad de los bienes realizados hasta la finalización del plazo de la responsabilidad legal de OHL, otorgando este último, en caso de defecto en la calidad de los bienes, derecho a la indemnización de los perjuicios que los defectos le hubiesen causado.
- De ser aplicable a la Orden de Compra, el Proveedor será responsable y abonará todos los gastos derivados de corregir, demoler, rehacer cuantos suministros hayan sido realizados con el suministro defectuoso, incluyendo las paralizaciones de obra y cualquier otro gasto que hubiere como consecuencia de la No Calidad del bien entregado con respecto a las especificaciones técnicas propias del bien.
- Los ensayos, caso de ser necesarios, serán realizados por un laboratorio homologado convenido entre OHL y el Proveedor.
- Las correcciones a que hubiere lugar se realizarán a juicio de OHL.
- De ser aplicable a la Orden de Compra, el Proveedor autoriza a OHL a recuperar los gastos de las reparaciones a que hubiere lugar mediante su deducción en las facturas correspondientes o bien con cargo a las retenciones practicadas hasta la fecha, si las hubiere.

PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN:

El Proveedor emitirá la factura adjuntando copia de las guías de remisión o constancia de recepción de los bienes, debidamente suscritos por OHL.

El pago de la factura por parte de OHL se deberá efectuar dentro del plazo establecido en la orden de compra, de manera posterior a la recepción de la factura a conformidad de OHL y siempre que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago. El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del Proveedor, o mediante depósito en su cuenta bancaria, a elección de OHL, o, en caso de conformidad del Proveedor el pago se realizará mediante el sistema de *juating*.

La falta de diligencia por parte del Proveedor en el cumplimiento de las obligaciones de facturación o presentación de las facturas conforme a los apartados anteriores no perjudicará a OHL, conformando los plazos de pago al cumplimiento del Proveedor.

PLAZO:

El Proveedor deberá cumplir la entrega de los bienes en el plazo establecido en la Orden de Compra. El incumplimiento de los plazos genera el derecho a OHL a reclamar los daños y perjuicios correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1333º, inciso 1 del Código Civil, las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del Proveedor en el plazo estipulado en la Orden de Compra, éste quedará constituido en mora en forma automática sin que sea necesaria intimación o notificación alguna.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Son causas independientes de resolución imputables al Proveedor:

El incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por OHL.


HUAXME S.A.C.
 Rosario Gonzalo Farrington de Toledo
 GERENTE GENERAL

La entrega de los bienes de forma inadecuada o de forma técnicamente incorrecta o al margen de las normas de la construcción o al margen de la praxis constructiva, que genere responsabilidad respecto a los bienes entregados frente a la Propietaria de la obra, u OHL.

El incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD:

El Proveedor se compromete a cumplir la legislación vigente en materia medioambiental y seguridad que disponga OHL o en la Legislación Nacional.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Los domicilios son aquellos establecidos en la Orden de Compra.

En prueba de conformidad con los Acuerdos de este documento, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en la Orden de Compra.

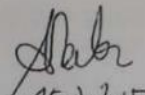
EL PROVEEDOR

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú

Fdo.: D.

 **HUAXME S.A.C.**
Resurdo Gonzalo Ferronque Toledo
GERENTE GENERAL

Fdo.: D.


15-2-2015



ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LAURIAMA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA" -SNIP 151023

META I: : Campo Deportivo, Instalaciones Eléctricas y Cerco Perimétrico del Complejo Deportivo Lauriama

UBICACIÓN: LUGAR : Complejo Lauriama
DISTRITO : BARRANCA
PROVINCIA : BARRANCA
DEPARTAMENTO : LIMA

MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
Adjudicación Directa Publica N°
003-2015-CEP/MPB
EMPRESA EJECUTORA : CONSORCIO INTEGRAL
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 13 de Julio del 2015
FECHA DE INICIO DE OBRA : 13 de Julio del 2015
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA : 10 de Setiembre del 2015
PLAZO DE EJECUCION : 60 días calendario
VALOR REFERENCIAL : S/. 976,981.13
MONTO CONTRATADO : S/. 951,981.13

El día 17 de Octubre del 2015, a horas 9:50 am., se reunieron en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LAURIAMA, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA" - SNIP 151023" referente a la meta I: Campo Deportivo, Instalaciones Eléctricas y Cerco Perimétrico del Complejo Deportivo Lauriama, de parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, el Comité de Recepción de Obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0063-2015-GDUT-MPB, de fecha 16 de Octubre del 2015, conformada por los siguientes representantes:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

- **ING. ELISEO UÑURUCO HERRERA** - Sub Gerente De Obras Públicas ➔ **PRESIDENTE**
- **ING. RAFAEL MENDOZA SAYAN** - Servidor Municipal ➔ **MIEMBRO**

WUAXME S.A.C.

[Signature]

Página 1 de 5

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Eliseo Uñuruco Herrera
SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS
C.I.P. 29404

[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Rafael Mendoza Sayan
SERVIDOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2018-MPH/CS

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2018-MPH ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2018-MPH/CS

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO MUNICIPAL MARIA ALVARADO TRUJILLO, DISTRITO DE HUARMEY - ANCASH (I ETAPA)", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Huarney, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20142747155, con domicilio legal en Plaza Independencia S/N-Huarney, representada por su Gerente Municipal el Señor. MIGUEL ANGEL MILLA CRUZ, identificado con DNI N° 40355759, facultado a suscribir contratos en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0301-2015-MPH-A que aprueba la Directiva N°001-2015-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney" y de otra parte CONSORCIO CULTURAL integrado por la Empresa HUAXME CONTRATISTA GENERALES S.A.C., con RUC N° 20531764618, con domicilio legal en la Mza. N Lote. 5 Puerto Huarney (A 1 Cuadra del Mercado Puerto Grande) Ancash - Huarney - Huarney, inscrita en la Partida Electrónica N°11006088, Asiento C0002, de la Oficina Registral de la Ciudad Casma, con el 26% de Obligaciones, debidamente representada por Gerente la Sr. FARROMEQUE TOLEDO, ROSARIO GONZALO, identificada con DNI N° 32125182 y la empresa JR SERVICIOS GENERALES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L., con RUC N° 20600148207 con domicilio legal en A.H Gonzalez Prada Mza. B Lote. 13(Costado del Estadio de Huarney) Huarney - Huarney - Ancash, inscrita en la Partida Electrónica N°13375152, Asiento A00001 del Registro Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, con el 74% de Obligaciones, debidamente representado por su Gerente el Sr. RAMIREZ PACHECO ROLANDO HENRY, identificado con DNI N° 32125218, según Contrato de Consorcio nombra como representante Legal del Consorcio al Sr. FARROMEQUE TOLEDO, ROSARIO GONZALO, identificada con DNI N°32125182, con domicilio Común en la Mza. N Lote. 5 Puerto Huarney (A 1 Cuadra del Mercado Puerto Grande) Ancash - Huarney - Huarney, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Agosto del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2018-MPH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO MUNICIPAL MARIA ALVARADO TRUJILLO, DISTRITO DE HUARMEY - ANCASH (I ETAPA)", y de acuerdo al informe N° 550-2018-MPH-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se consintió la buena pro el 23/08/2018, a la empresa CONSORCIO CULTURAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO MUNICIPAL MARIA ALVARADO TRUJILLO,

CONSORCIO CULTURAL

ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMUN
DNI 32125182

HUAXME S.A.C.

ROSARIO GONZALO FARROMEQUE-TOLEDO
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS N° 009-2022-MP/CS

DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH (I ETAPA), el mismo que fue convocado bajo el sistema de suma alzada, modalidad de procedimiento clásico conforme y de acuerdo a lo expresado en las Bases Integradas del proceso de selección, Términos de referencia, Expediente Técnico de Obra y Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos generados en el proceso de Selección que debidamente suscrita por el Contratista forman parte integrante del presente contrato].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 485,011.28 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Once con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual y/o quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **60 (sesenta) días calendarios**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación, para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS

5.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

5.2. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

2

CONSORCIO CULTURAL

ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 32126142

HUAXME S.A.C.

Rosario González Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó a la suscripción del contrato la respectiva Carta Autorizando la Retención N° 03-2018/CONSORCIO CULTURAL, de Fecha 28 de Setiembre del 2018, como garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, Importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/48,501.13 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 13/100 SOLES)**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESIDENTE DE OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, el RESIDENTE DE OBRA, es el profesional en Ingeniería, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú y Certificado de Habilidad, controlando directa y permanentemente la ejecución de la obra. Para tal efecto presentan a declaración jurada de Compromiso, la que forma parte de este contrato.

La sustitución de RESIDENTE DE OBRA, sólo procederá previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Huarmey y el reemplazante, deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. EL CONTRATISTA comunicará el reemplazo vía carta Notarial.

CLÁUSULA UNDECIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones serán Mensuales, y tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista presentará la valorización al inspector o supervisor el primer día hábil del mes siguiente a la valorización correspondiente.

CLÁUSULA DUODECIMA: ASIGNACION DEL RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que puedan ocurrir durante la Ejecución de la Obra y la determinación de la parte del contrato que debe de asumirlo durante la ejecución contractual, será de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD de "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" incorporada mediante Decreto Supremo N° 147-2017-EF, lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del reglamento se aplica para la contratación de obras con su modificación la Resolución N° 018-2017-OSCE/CD.

CLÁUSULA DECIMA TERCERO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el

CONSORCIO CULTURAL
ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 32126187

HUAXME S.A.C.
ROSARIO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO
GERENTE GENERAL

Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **siete (07) años** contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la Obra, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación de **EL CONTRATISTA** el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua desagüe, teléfono y a terceros afectados. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Municipalidad Provincial de Huarmey o las empresas Concesionarias de Servicios Públicos, ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o la carta fianza de fiel cumplimiento, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: Para Obras
F = 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40,

CONSORCIO CULTURAL

ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMUN
DNI 32128152

HUAYME S.A.C.

Rosario González Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL

inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirecta, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A ofrecido, negocios o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre

CONSORCIO CULTURAL

ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMÚN
CMI 32126182

HUAXME S.A.C.

Rosario Gonzalo Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL

ambos, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Independencia S/N- Huarmey.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mza. N Lote. 5 Puerto Huarney (A 1 Cuadra del Mercado Puerto Grande) Ancash - Huarney - Huarney

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huarmey a los 01 días del mes de Octubre del 2018.

CONSORCIO CULTURAL

ROSARIO G. FARRMEQUE TOLEDO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 32126183

"EL CONTRATISTA"


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANTECA
 Lic. MIGUEL ANGEL MILLA CRUZ
 GERENTE MUNICIPAL
 "LA ENTIDAD"

HUAXME S.A.C.

 Rosario Gonzales Farfomeque Toledo
GERENTE GENERAL



CERRO BLANCO

CERRO BLANCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°005- 2016 CBCG

Conste por el presente documento, de contratación para la ejecución de obra: "SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. STELLA MARIS DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA", que celebra de una parte la empresa CERRO BLANCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20563076721, con domicilio legal común en pasaje f3 Mz. R LT. 07 - santa rosa-Conchitas, Villa María del Triunfo; representado por Sr. ANTHONY PIERRE ROJAS VARGAS, identificado con DNI N° 43466812, a quien en adelante se le denominará El CONTRATANTE y de otra parte la Empresa HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Con RUC N°: 20531764618, debidamente representado por su Gerente General la Sr. ROSARIO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO, identificada con DNI N°: 32125182, con domicilio legal en MZ. N LT. 05 PUERTO HUARMEY, HUARMEY; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto la ejecución de la obra "SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I.E. STELLA MARIS DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico proporcionado por el CONTRATANTE el mismo que forma parte de la documentación del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 235,365.22 (Doscientos treinticinco mil trescientos sesenticinco con 22/100 Nuevos Soles), costo incluido IGV; éste monto comprende el costo total de Los servicios, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta adquisición del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, y de forma mensual y previa presentación de la valorización correspondiente al avance del mes la cual deberá contar con la conformidad de EL CONTRATANTE lo cual deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (05) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los dos (02) días siguientes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la firma del mismo el plazo de ejecución de la obra será de 60 días calendarios.

CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el expediente técnico y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes.

**Pasaje f3 Mz. R Lt. 07 - Santo Rosa Conchitas, Villa María del Triunfo -
Lima - cel : 976345907**



CERRO BLANCO

CERRO BLANCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA en cumplimiento a las garantías de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto total. Este podrá ser renovado de ser el caso. Dicha garantía será devuelta EL CONTRATISTA luego de la recepción de los servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL CONTRATANTE está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de los servicios estará a cargo de EL CONTRATANTE, en el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consiste estas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de los servicios por parte de EL CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado durante los servicios, EL CONTRATANTE le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, para la cual se utilizará la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas

**Pasaje I3 MZ. R LT. 07 - Santo Rosa Conchitas, Villa María del Triunfo -
Lima - cel : 976345907**

31/07/2014
HUIARTE S.A.C.
RUBEN GARCIA Terrence
GERENTE GENERAL

CERRO BLANCO S.A.C.
ANTHONY P. ROJAS VARGAS
GERENTE GENERAL



CERRO BLANCO

CERRO BLANCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

concordantes.

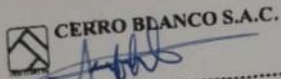
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

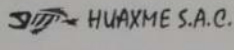
CLAUSULA DECIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Villa María del Triunfo el día 08 del mes de Enero del año 2016.


CERRO BLANCO S.A.C.
ANTHONY P. ROJAS VARGAS
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATANTE"


HUAXME S.A.C.

ROSA RIO GONZALO FARFOMEQUE TOLEDO
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

**Pasaje f3 Mz. R Lt. 07 - Santo Rosa Conchitas, Villa María del Triunfo -
Lima - cel : 976345907**



PERÚ

Ministerio de
Educación

DREA
ANCASH

Unidad de Gestión
Educativa Local-
Huari



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huari, 27 de abril de 2017.

OFICIO N° **001**-2017-ME-DREA/UGEL-HI/AGA-OEC.

Señores:

HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Presente.

ASUNTO: INVITA A PARTICIPAR EN CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA.

REFERENCIA : Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y
Decreto de Urgencia N° 002-2017-MEF

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar la presente invitación con la finalidad de participar en la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa por situación de emergencia conforme a las normas de la referencia.

Con esa finalidad deberá presentar toda la documentación sustentatoria de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR) a fin de realizar la contratación directa para el Servicio de Mantenimiento de Infraestructura Educativa en las Instituciones Educativas priorizadas con ese fin, siendo los siguientes:

1. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA ARGUEDAS de Rapayán, Huari-Ancash"
2. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 86327 del Centro Poblado de Mallas, Huari-Huari-Ancash"
3. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa "Virgen del Carmen" del Centro Poblado de Mallas, Huari-Huari-Ancash"
4. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa "Manuel Seoane Corrales" de Rahuapampa, Rahuapampa-Huari-Ancash"
5. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa "San Cristóbal" del Centro Poblado de Chupan, Huachis-Huari-Ancash"
6. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 86389 del Centro Poblado de Pariacancha, Uco-Huari-Ancash"
7. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 418 del Centro Poblado de Acopara, Huantar-Huari-Ancash"
8. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa "Virgen de Fátima" de Huari, Huari-Huari-Ancash"
9. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa "Eleazar Guzmán Barrón" de Chaná, San Pedro de Chaná, Huari-Huari-Ancash"
10. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 86337 del Centro Poblado de Queroragra, Cajay-Huari-Ancash"
11. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 86432 del Centro Poblado de Chucos, Huantar-Huari-Ancash"
12. "Mantenimiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 86468-1 del Centro Poblado de Nuevo Progreso, Chavín de Huantar-Huari-Ancash"

Av. Magisterial N° 195 Huari

Telefax 453094

Telef. 453173

453278





PERÚ

Ministerio de
Educación

DREA
ANCASH

Unidad de Gestión
Educativa Local-
Huari



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En caso de requerir mayor información deberá solicitarlo en la Oficina de Abastecimiento de la UGEL-Huari en la Av. Magisterial N° 195 Ciudad de Huari.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Roberto Romero Alarcón
GERENTE GENERAL

RECIBIDO

FECHA: 27/04/17

HORA: 2:40 pm



HUAXME S.A.C.

Roberto Gonzalo Farramague Toledo
GERENTE GENERAL



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARI

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Siendo las 10:30 horas del día ocho de Mayo del año dos mil diecisiete, reunidos en el colegio José María Arguedas, Distrito de Rapayan - Huari donde se ejecutara el mantenimiento denominado **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE RAPAYAN – HUARI - ANCASH"**, en Representación de del colegio José María Arguedas , el profesor encargado Arturo Portella Reyes y el Inspector de la Obra Ing. Luis Salazar Suarez , con CIP: 143820 por parte de la Ugel y por parte de la empresa ejecutora Huaxme Contratistas Generales S.A.C. su Gerente General Sr. Rosario Gonzalo Farromeque Toledo y el Residente Ing. Carlos Mariano Ascón Valdivia, con CIP: 76283; para realizar la Entrega y recepción de Terreno donde se ejecutará el mantenimiento de la infraestructura del colegio José María Arguedas , siendo la modalidad de ejecución por CONTRATA a Suma Alzada, con la meta física precisada.

Después de haber recorrido la zona del proyecto conjuntamente con las autoridades se hace entrega del terreno a la empresa, sin observación alguna al respecto, por lo que se precederá a suscribirla por cuadruplicado.

Rapayan, 08 de Mayo del 2017.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA


I.E. "JOSÉ MARIA ARGUEDAS"
RAPAYAN
.....
Prof. Arturo A. Portella Reyes
DIRECCION
PROF. ARTURO PORTELLA REYES
ENCARGADO DE DIRECCION


V.B.
AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL
ING. Luis Salazar Suarez
INGENIERO
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL
CIP: 143820
ING. LUIS SALAZAR SUAREZ
INSPECTOR
CIP: 143820

POR LA EMPRESA CONTRATISTA


HUAXME S.A.C.
.....
Rosario Gonzalo Farromeque Toledo
GERENTE GENERAL
Sr. ROSARIO G. FARROMEQUE TOLEDO
GERENTE GENERAL


CARLOS MARIANO ASCON VALDIVIA
INGENIERO CIVIL
N° REGISTRO C.A.A. 76283
ING. CARLOS M. ASCON VALDIVIA
RESIDENTE
CIP: 59322

Av. Magisterial N° 195 Huari - Ancash

HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

RUC: 20531764618

SERVICIOS: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI - REGION ANCASH

"Año del buen Servicio Ciudadano"

Rapayan, 23 de Mayo del 2017

CARTA N° 002- 2017 - HUAXME

Ing. Luis Salazar Suarez
C.I.P. N° 143820
Inspector de Obra

Presente. -

Asunto : LIQUIDACION DE SERVICIOS

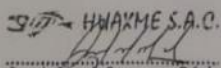
Referencia : CONTRATO DE SERVICIOS N° 0016-2017-UGEL-HI

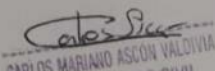
De mi especial consideración:

Mediante la presente me dirijo ante Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo presentar mi liquidación de la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE RAPAYAN, HUARI - ANCASH"**, para su revisión , aprobación y presentación ante la entidad contratante para su tramite correspondiente.

Esperando contar con lo solicitado, me suscribo de Ud., sin antes reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


Gonzalo Erazmose Toledo
Gerente General


CARLOS MARIANO ASCON VALDIVIA
INGENIERO CIVIL
N° REGISTRO C.I.P. 70307

Se adjunta:
✓ Liquidación Técnica Financiera (original y copia)

cc.
Arch.

Mz. N Lt. 05 puerto Huarmey - Huarmey - Ancash

DETALLE DE CANCELACION AL CONTRATISTA N° 01**DEL 08 AL 18 DE MAYO DEL 2017**

PROCESO DE ADJUDICACION : POR INVITACION

OBRA : "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MAF
ARGUEDAS, DISTRITO DE RAPAYAN, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH"

PROPIETARIO : UNIDAD DE GESTION LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUARI

CONTRATISTA : HUAXME CONTRATISTAS GENERALES SAC

MODALIDAD : POR CONTRATA - A BUMA ALZADA

RESIDENTE DE OBRA : ING. CARLOS M. ASCON VALDIVIA

SUPERVISOR DE OBRA : ING. LUIS SALAZAR SUAREZ

PRESUPUESTO ADJUDICADO : S/. 116,868.00

PRESUPUESTO S/IGV : S/. 99,040.68

COSTO DIRECTO TOTAL : S/. 79,697.40

INICIO DE OBRA : 08/05/2017

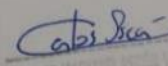
TERMINO DE OBRA : 18/05/2017

PLAZO DE EJECUCION : 30 DIAS CALENDARIOS

DESCRIPCION		VALORIZACION	
A: VALORIZACION BRUTA : (VB)		S/	99,040.68
TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)		S/	99,040.68
REAJUSTE POR POLINOMICA "I"	1.00	S/	-
B: DESCUENTOS : (D)		S/	-
AMORTIZACION DE ADELANTOS			
ADELANTO DIRECTO	10.00%	S/	-
ADELANTO POR MATERIALES	20.00%	S/	-
C: VALORIZACION NETA: (VN = VB-D)		S/	99,040.68
D: RETENCION TOTAL 10 % (ART. 155 DEL REGLAMENTO) DEL MONTO CONTRATADO		S/	-
PRIMERA AMORTIZACION EFECTUADA DE RETENCION - 10%		S/	-
E: MONTO NETO (MN=VN-D)		S/	99,040.68
IGV (18%)		S/	17,827.32
F: MONTO EN EFECTIVO A CANCELAR AL CONTRATISTA:		S/	116,868.00

SON CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES

 **HUAXME S.A.C.**
Rocio Gonzalez Farfante
GERENTE GENERAL


CARLOS MANUEL ASCON VALDIVIA
INGENIERO CIVIL
N° REGISTRO 2487

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

HUARMEY - UN PUEBLO CON OPORTUNIDAD PARA TODOS!
"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

CARGO

INFORME N° 009 - 2014 - JCAH - IO/MPH - SGOP - SERVICIOS

COMPLEMENTARIOS - HUIÑA

: Miguel Ángel Regalado Cruz
Sub Gerente de Obras Públicas

: Ing. Juan Carlo Antequera Huamán.
Inspector de Obra



O : Conformidad de Mano de Obra (Peón).

: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 86157 CESAR VALLEJO EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH (I- ETAPA)"

ENCIA : RESOLUCION GERENCIAL N° 187- 2014 - MPH/GM

: Huarmey, 30 de Diciembre del 2014.

Por el presente me dirijo a Ud., con la finalidad de informarle lo siguiente: Visto el
por Honorarios Electrónico Nro: E001 - 2 por la suma de S/. 770.00 (Setecientos
ta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo de trabajo del 19 de
bre del 2014 al 29 de Diciembre del 2014, del rubro de Mano de Obra, a nombre
ANCADA BARRETO MARCO ANTONIO, con dirección Calle 12 de Febrero Mza. F
3 P.J. Santo Domingo - Ancash - Huarmey, con R.U.C. N° 10321251493, por los
ios Prestado como Mano de Obra No Calificada **Peón**, correspondiente al periodo
bajo del 19 de Diciembre del 2014 al 29 de Diciembre del 2014, efectuado por el
de Mano de Obra correspondiente a los Insumos del Expediente Técnico de la
por Administración Directa: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
PLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 86157 CESAR
EJO EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA
JARMEY - ANCASH (I- ETAPA)"**; realizando las siguientes actividades:

Obras Provisionales
Trabajos Preliminares

		ORDEN DE SERVICIO		F-COM03/CO-PE-010000-02 (Revisión 4)		
N° DE ORDEN OS 1PE327-0068-23		Facturar a : Obrascón Huarte Lain S.A Suc., Del Perú RUC : 20425123115 Dirección : Av. 28 de Julio N 150 - Piso 7 - Miraflores - Lima Obra : 1PE327 RCC Lacramarca Dirección : Av. 28 de julio 150 Miraflores Lima Recursos : 36 Centro de costo : 036 Código de equipo: :				
Señores : HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Dirección : MZA. N LOTE. 5 PUERTO HUARMEY (A 1 CUADRA DE MERCADO PUERTO GRANDE) ANCASH - HUARMEY - HUARMEY Atención : ROSARIO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO Teléfono : 922258763 E-mail : huaxmes.a.c@hotmail.com Requerimiento : PROCURA-001-23 Usuario : ALEXANDER BACA		R.U.C : 20531764618 N° Cotización : 01.07.2023 Fecha de orden : 01/07/2023 Fecha Entrega : 30/06/2023 Lugar entrega : NUEVO CHIMBOTE Fecha de requerimiento : 30/06/2023 Comprador : Alexander Heracleo Baca Peña				
Item	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	P. Unitario	P. Total
1	1	Glb	1	Demolicion de Barra de concreto en Mezzanine	450,0000	450,00
2	1	Glb	2	Picado de piso p/instal. Desague	250,0000	250,00
3	1.89	m2	3	Apertura de Vano 2° piso oficinas	250,0000	472,50
4	1	Glb	4	Demolicion de lavadero en zona de lavanderia	170,0000	170,00
5	3	Glb	5	Demolicion de barra de concreto en Cafetin	450,0000	1.350,00
6	1	Glb	6	Canalizar lavadero área cafetin	150,0000	150,00
7	1	Glb	7	Demolicion de lavadero en zona de lavanderia 3er piso	80,0000	80,00
8	1	Glb	8	Anular tema en zona de lavanderia 3er piso	60,0000	60,00
9	2	Glb	9	Apertura de vano 0.30x0.20 1er piso Ingreso - Protector	170,0000	340,00
10	8	m3	10	Acarreo de Material desmonte	30,0000	240,00
11	2	Und	11	Demolicion de Urinario corrido	200,0000	400,00
12	8	m3	12	Eliminacion de Desmonte	40,0000	320,00
13	26.62	m2	13	Muro en sistema drywall	118,0000	3.141,16
14	3	Und	14	Refuerzo de madera para vanos de puertas	65,0000	195,00
15	20	m2	15	Cambio Cobertura de teatrin (por zonas con fibraforte)	75,0000	1.500,00
16	40	Und	16	Cieloraso con baldosas de 60x60 en mezanine	27,0000	1.080,00
17	22.6	m2	17	Pintura de Muro de teatro	20,0000	452,00
18	173.44	m2	18	Pintura en Tabiqueria de Drywall	22,0000	3.815,68
19	30.24	m2	19	Pintado de Puertas contraplacadas	12,0000	362,88
20	61.4	m2	20	Pintura de área de cafetin	20,0000	1.228,00
21	4	Und	21	Puertas de madera contraplacadas	550,0000	2.200,00
22	4	Und	22	Chapa de pomo para puerta contraplacada	60,0000	240,00
23	3	Und	23	Ventanas de 1.20x1.30m c/vidrio laminado	480,0000	1.440,00
24	2	Und	24	Ventanas de 0.50 x0.80m c/vidrio laminado	230,0000	460,00
25	2	Und	25	Ventanas de 0.30x0.20m c/vidrio antireflex	90,0000	180,00
26	1	Glb	26	Adecuacion de ventana Teatro	1.180,0000	1.180,00
27	1	Glb	27	Ventana Teatro 1er piso c/vidrio laminado 0.80x1.00m	280,0000	280,00
28	23	Und	28	Salida de tomacorriente doble c/tierra	67,0000	1.541,00
29	12	Und	29	Salida de Alumbrado con equipo Led de 60 x 60cm	145,0000	1.740,00
30	3	Und	30	Salida de interruptor	67,0000	201,00
31	2	Und	31	Colocación de focos de 28 x 28 en baño de varon y damas	60,0000	120,00
32	1	Glb	32	Escalera U del 2° al 3° piso con pasos de plancha estriada	3.500,0000	3.500,00
33	1	Glb	33	Escalera recta del 1er al 2° piso con pasos de plancha estriada	3.500,0000	3.500,00
34	3	Und	34	Urinario losa blanco con llave temporizadora	660,0000	1.980,00
35	4	Und	35	Inodoro de Losa Blanco Nacional	480,0000	1.920,00
36	3	Und	36	Salida de Desague p/ Inodoro y urinario	70,0000	210,00
37	3	Und	37	Salida de Agua p/ Inodoro y urinario	70,0000	210,00
38	6	m2	38	Enchapado con ceramico nacional zona de urinario	70,0000	420,00
39	1	Glb	39	Resanes en SS.HH.	120,0000	120,00

40	5	Und	40	Instalacion de llave en lavamanos de baño	220,0000	1.100,00
41	4	Und	41	Separador de urinario en melamine	85,0000	340,00
42	1	Glb	42	GASTOS GENERALES (8%)	2.815,1400	2.815,14
43	1	Glb	43	UTILIDAD (8%)	2.815,1400	2.815,14
Nota: Solo se valorizará lo realmente suministrado / efectuado. OHLA ES AGENTE DE RETENCIÓN A PARTIR DEL 1° DE SETIEMBRE DEL 2010.						
Notas: 1.- Indicar N° de orden de compra en factura. 2.- En caso de Orden de Compra, el PROVEEDOR deberá entregar los bienes con la guía de remisión correspondiente. 3.- Sellar y firmar orden de compra en el recuadro de conformidad del proveedor. 4.- La firma del presente documento implica la conformidad de la presente orden y de todos sus anexos. *Solo se facturará lo realmente suministrado/ ejecutado						
CONDICIONES DE LA COMPRA: A.- Pago de factura Crédito 30 días fecha de factura B.- El precio incluye servicio en punto donde indique el presente documento C.- La factura debe ser electrónica y emitida de acuerdo con procedimiento de facturación anexo a la presente orden						
Las facturas que no cumplan con los requisitos estipulados en el documento "Recepción de Comprobantes de Pago", el cual forma parte integral de la presente orden, serán observadas y/o rechazadas. La aceptación de la presente orden de servicio implica la aceptación y cumplimiento del documento "Recepción de Comprobantes de Pago".					Neto PEN 18% IGV Total PEN	44.569,50 8.022,51 52.592,01
 Miguel Angel Del Barco Guemes				 Javier Hidalgo Sanchez		
CLIENTE - FIRMA DE APROBADORES						
 ROBERTO GONZALO FARROMEQUE TOLEDO GERENTE GENERAL						
PROVEEDOR						

1PE327
1PE327-051
Página 1 de 57

Contrato de Prestación de Servicios

los 05] del mes de octubre] de 2023], conste por el presente
cios ("el "Contrato"), que celebran:

PARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú, con RUC N° 20425
Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, p
nte representada por su apoderado el señor Álvaro Manchac
anjería N° 000995820, según poder que obra inscrito
el Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de
"OHLA"; y de la otra parte:

TRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 205
or Farfomeque Toledo Rosario Gonzalo], identificado con
za. N Lote 5 Puerto Huarmey, distrito de Huarmey],
e Ancash] según poder que obra inscrito en la Partida R
sonas Jurídicas de Casma], a quien en adelante se le der

podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" y c
s celebra en los términos y condiciones que constan en la



[Handwritten signature in blue ink]

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 2 de 57	

1. ANTECEDENTES

- 1.1. **OHLA** es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de terceros, a todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2. **OHLA** requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los "Servicios") los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.
- 1.3. El **LOCADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.
- 1.4. El **LOCADOR** declara y garantiza a **OHLA**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.
 - 1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.
 - 1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 25), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.
 - 1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.4.5. No ha incumplido otro contrato con **OHLA**, cualquier empresa del grupo **OHLA** y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.
 - 1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que **OHLA** previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.
 - 1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 3 de 57	

- 1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.
- 1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.

1.5. El **LOCADOR** presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por **OHLA** para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo al presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.

1.6. **OHLA** le ha comunicado al **LOCADOR** que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Por medio del presente Contrato, **OHLA** encarga al **LOCADOR**, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.

2.2. Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bastando para ello una comunicación escrita al **LOCADOR** sin incurrir en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR** por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula Cuarta y el Anexo II del Contrato, lo cual ha sido tenido en cuenta por el **LOCADOR** en el momento de realizar su oferta.

2.3. Asimismo, **OHLA** podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El **LOCADOR** deberá confirmar a **OHLA** que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la comunicación enviada por **OHLA** solicitando el aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por **OHLA** en la respectiva comunicación. El **LOCADOR** deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **OHLA**. En caso el **LOCADOR** no responda a la solicitud de **OHLA** o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud de **OHLA** quedará sin efecto. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 4 de 57	

pactados en la Cláusula Cuarta y en el Anexo II del Contrato.

- 2.4. La prestación de los Servicios por parte del **LOCADOR** no implica una relación de exclusividad con el **LOCADOR**. En consecuencia, **OHLA** puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.
- 2.5. El personal del **LOCADOR** únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del **LOCADOR**. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.
- 2.6. El personal del **LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no de **OHLA**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del **LOCADOR**. **OHLA** no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del **LOCADOR**.

3. VIGENCIA

- 3.1. Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
- 3.2. **OHLA** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que **OHLA** se lo comunique al **LOCADOR** con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el **LOCADOR** estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
- 3.3. **OHLA** podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR**. Para ello bastará una comunicación al **LOCADOR**, indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **OHLA** haga uso de este derecho, el **LOCADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **OHLA**.
- 3.4. El **LOCADOR** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades de **OHLA**. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno contra **OHLA**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por **OHLA** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al **LOCADOR**. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 5 de 57	

4. RETRIBUCIÓN

- 4.1. Las Partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **OHLA** al **LOCADOR** la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el **LOCADOR**, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.
- 4.2. El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un monto fijo a ser pagado al **LOCADOR** ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el **LOCADOR** sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados a **OHLA** de conformidad con el Contrato.
- 4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El **LOCADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del **LOCADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.5. El **LOCADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.
- 4.6. El **LOCADOR** confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del **LOCADOR** por la prestación de los Servicios a **OHLA**.

5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA

- 5.1. El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I. Asimismo, el **LOCADOR** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV.
- 5.2. La recepción de los Servicios por parte de **OHLA** no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, **OHLA** podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 6 de 57	

5.3 **OHLA** no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. **OHLA** podrá requerir al **LOCADOR** que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El **LOCADOR** deberá iniciar las actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por **OHLA**. En caso el **LOCADOR** no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por **OHLA**, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**.

5.4 El periodo de garantía durante el cual el **LOCADOR** garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I o en el Anexo IV es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato, o por el periodo consignado en el Anexo I. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el **LOCADOR** queda obligado, a su costo, a realizar todas las actividades correctivas que **OHLA** requiera dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

6. PAGO

6.1 Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el **LOCADOR** emitirá la correspondiente factura. Los únicos comprobantes de pago que el **LOCADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **LOCADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

6.2 Las facturas deberán ser entregadas o remitidas a **OHLA** en el lugar indicado en el Anexo II.

6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de **OHLA**. **OHLA** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.

6.4 Cada factura presentada por el **LOCADOR** deberá estar acompañada por:

- i. Un reporte con el detalle de los Servicios mensualmente prestados, con estricta verificación de los servicios brindados ("la Valorización"). La Valorización deberá estar aprobada por **OHLA** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el **LOCADOR** en el periodo que se está reportando.
- ii. Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. **OHLA** podrá, a su discreción, pedir al **LOCADOR** los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-061
Página 7 de 57	

- LOCADOR** se obliga a proporcionar a **OHLA** los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.
- iii. Constancia de que los seguros que el **LOCADOR** debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.
 - iv. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de no adeudo y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).
 - v. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el **LOCADOR** mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).
- 6.5 En caso **OHLA** realizara observaciones a las valorizaciones del **LOCADOR**, este no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por **OHLA**.
- 6.6 La factura deberá ser aprobada por **OHLA** dentro del plazo de dieciocho (18) días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7 El pago de la factura por parte de **OHLA**, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación por parte de **OHLA**, o dentro del plazo señalado en el Anexo I.
- 6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del **LOCADOR** indicada en el Anexo II, a elección de **OHLA**.
- 6.9 En caso el **LOCADOR** se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHLA** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **LOCADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** que deba ser pagado por el **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, **OHLA** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.
- 6.10 **OHLA** aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por el **LOCADOR** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** bajo el presente Contrato. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 8 de 57	

monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.11 En el supuesto en que **OHLA**, ante el incumplimiento del **LOCADOR** de sus obligaciones previstas en el Contrato, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusula Octava, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un gasto administrativo del 20% y una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

7. TRIBUTOS

7.1 El **LOCADOR** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **LOCADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.

7.2 El **LOCADOR** deberá comunicar a **OHLA** antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las deducciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **OHLA** podrá solicitar a la **SUNAT**, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **OHLA** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **LOCADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado **OHLA**.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 9 de 57	

8. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El **LOCADOR** está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- 8.1 Prestar los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades de **OHLA**.
- 8.2 El **LOCADOR** empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el **LOCADOR** solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.
- 8.3 El **LOCADOR** deberá acreditar ante **OHLA** que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.
- 8.4 El **LOCADOR** deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, **OHLA** podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del **LOCADOR** se encuentre en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el **LOCADOR**, y la actuación de **OHLA** sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el **LOCADOR** para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.
- 8.5 El personal que designe el **LOCADOR** para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción de **OHLA**.
- 8.6 El **LOCADOR** proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.7 El **LOCADOR** está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente a **OHLA** a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.
- 8.8 A la Fecha de Suscripción, el **LOCADOR** ha acreditado ante **OHLA** que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo VI del Contrato.
- 8.9 El **LOCADOR** conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre **OHLA**; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 10 de 57	

consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para OHLA.

- 8.10 El **LOCADOR** se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.
- 8.11 En caso el **LOCADOR** deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud de **OHLA**, tendrá la obligación de asegurar y demostrar a **OHLA** que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, **OHLA** podrá requerir al **LOCADOR** que presente la documentación sustentatoria correspondiente.
- 8.12 El **LOCADOR** se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de los mismos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.
- 8.13 Asimismo, el personal del **LOCADOR** deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).
- 8.14 En caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con **OHLA**, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **OHLA** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 8.15 El horario de trabajo que el **LOCADOR** establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **OHLA**.
- 8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **OHLA** aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempo, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del **LOCADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 11 de 57	

personal del **LOCADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

- 8.17 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **OHLA** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **OHLA** que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.
- 8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **OHLA** y/o a terceros.
- 8.19 El **LOCADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al **LOCADOR** no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios, debiendo cumplir con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato o sus anexos.
- 8.20 El **LOCADOR** asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.
- 8.21 En coordinación con la política de contratación local de **OHLA** y en caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por **OHLA**. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del **LOCADOR**.
- 8.22 El **LOCADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo VI. El **LOCADOR** declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.
9. **OBLIGACIONES DE OHLA**
- 9.1 Son obligaciones de **OHLA**, las siguientes:
- 9.1.1 Abonar oportunamente al **LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 9.2 **OHLA**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato. El **LOCADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **OHLA** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **OHLA** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la Cláusula Sexta del Contrato.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-061
Página 12 de 57	

9.3 De igual manera, **OHLA** podrá trasladar al **LOCADOR** cualquier penalidad o monto reclamado por el Cliente, de acuerdo con el Contrato Principal, que se derive de algún incumplimiento por parte del **LOCADOR**, debiendo el **LOCADOR** mantener indemne a **OHLA** de dichos pagos o costos asociados a la defensa de dichas reclamaciones.

9.4 **OHLA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el **LOCADOR** para la prestación de los Servicios.

9.5 **OHLA** se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **LOCADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. **OHLA** tendrá derecho a indicar al **LOCADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a requerir al **LOCADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**. **OHLA** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.

10. DEL PERSONAL DEL LOCADOR

10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del **LOCADOR**, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar a **OHLA**, será el **LOCADOR** quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.

10.2 Asimismo, queda establecido que **OHLA** no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del **LOCADOR**. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, **OHLA** fuese obligada a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el **LOCADOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. **OHLA** podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del **LOCADOR**.

10.3 El **LOCADOR** garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **LOCADOR**, dirigido contra **OHLA** será asumido directamente por el **LOCADOR**, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 13 de 57	

- 10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el **LOCADOR** que, en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHLA**, el **LOCADOR** asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.
- 10.5 El **LOCADOR** responderá frente a **OHLA**, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de **OHLA**.
- 10.6 Serán de cargo del **LOCADOR** todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo integralmente el costo de la defensa así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.
- 10.7 **OHLA** como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el **LOCADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.
- 10.8 El **LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el **LOCADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.
- 10.9 En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **OHLA** determine que el **LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, **OHLA** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **LOCADOR**.
- 10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del **LOCADOR** y que genere un efecto negativo para **OHLA** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **OHLA** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al **LOCADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al **LOCADOR** con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 10.11 El **LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **OHLA**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.
- 10.12 Asimismo, el **LOCADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 14 de 57	

autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **OHLA**, de manera parcial o total.

- 10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el **LOCADOR** faculta a **OHLA** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del **LOCADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **OHLA**. El **LOCADOR** es el único y exclusivo responsable frente a **OHLA** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **OHLA**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **LOCADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **OHLA**.
- 11.3 En concordancia con lo anterior, el **LOCADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **OHLA** y los trabajadores que el **LOCADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.
- 11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **LOCADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **LOCADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.
- 11.5 El **LOCADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 15 de 57	

de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

- 11.6 A requerimiento de **OHLA** y/o de la empresa que ésta designe, el **LOCADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.
- 11.7 Al término de la relación contractual, el **LOCADOR** deberá presentar a **OHLA** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.
- 11.8 **OHLA** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula Sexta en el supuesto que el **LOCADOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **OHLA** ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima. Esta disposición será aplicable cuando el **LOCADOR** preste servicios que correspondan a la actividad principal de **OHLA** y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **OHLA**.
12. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION**
- 12.1 En ningún caso el **LOCADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA**.
- 12.2 Del mismo modo, el **LOCADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que el **LOCADOR** contraviniendo lo establecido en el

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 16 de 57	

párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre **OHLA** y el cesionario, no pudiendo exigirse a **OHLA** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

12.3 De igual manera, el **LOCADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA**.

12.4 **OHLA** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **LOCADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual, una notificación al **LOCADOR**.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 El **LOCADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de **OHLA**. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **LOCADOR** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **LOCADOR**.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

14.1 En relación con los Servicios, así como a los bienes a los que **OHLA** acceda durante la ejecución del Contrato, el **LOCADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el **LOCADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **LOCADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **OHLA** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.

14.2 El **LOCADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva a **OHLA**, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **OHLA** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula Cuarta de este Contrato por este concepto.

14.3 Esta cesión no significa que el **LOCADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **OHLA**. Además, el **LOCADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **OHLA** razonablemente requiere explotar

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 17 de 57	

para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

- 14.4 El **LOCADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **OHLA** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **LOCADOR**.
- 14.5 El **LOCADOR** reconoce que **OHLA** podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contratan los Servicios. El **LOCADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 14.6 El **LOCADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarlos de la autoridad nacional, que corresponda a **OHLA**, y a los cuales el **LOCADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.

15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

- 15.1 En caso el **LOCADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, **OHLA** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Referencial, o por el monto o porcentaje establecido en el Anexo I, por: (i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios, o por cada día de retraso en presentar cualquier fianza o garantía, dentro del plazo y forma establecidos en el Contrato o sus anexos; y (ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas, o no cumplan con las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), de ser aplicables.
- 15.2 **OHLA** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de **OHLA**. La aplicación de las penalidades será automática, desde el momento en que ocurra el supuesto penalizable y sin que para ello sea necesaria notificación previa al **LOCADOR**.
- 15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Referencial, o mayores al monto o porcentaje establecidos en el Anexo I ("la Penalidad Máxima"), **OHLA** tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima.
- 15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **OHLA** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **LOCADOR** conforme al artículo 1341° del Código Civil.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 18 de 57	

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 16.1 En caso el **LOCADOR** suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a **OHLA**, **OHLA** podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el **LOCADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los servicios sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **LOCADOR**.
- 16.2 El **LOCADOR** reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **OHLA** (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales **OHLA** requiere los Servicios del **LOCADOR**) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **OHLA** del Contrato. **OHLA** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.
- 16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que **OHLA** o el **LOCADOR** cursen a la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. El **LOCADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra **OHLA** por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

17. RESOLUCIÓN

- 17.1 **OHLA** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **LOCADOR** indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, el **LOCADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **OHLA** los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El **LOCADOR** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **OHLA** mediante esta Cláusula.
- 17.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430º del Código Civil, **OHLA** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **LOCADOR**, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) En caso el **LOCADOR** incumpla con la Fecha de Inicio, o con el cronograma establecido en

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 19 de 57	

el Anexo III.

- b) En caso el **LOCADOR** incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I, o en el Anexo IV.
 - c) En caso el **LOCADOR** no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo IV.
 - d) En caso el **LOCADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa de **OHLA**.
 - e) En caso el **LOCADOR** no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo VI.
 - f) En caso se verifique que el **LOCADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.
 - g) En caso el **LOCADOR** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - h) En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a **OHLA** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **LOCADOR** y ordene a **OHLA** retener sumas de dinero u otros créditos que el **LOCADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
 - i) En caso el **LOCADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
 - j) En caso el **LOCADOR** alcance la Penalidad Máxima.
 - k) En los demás supuestos establecidos en el presente contrato, en donde se señale que procede la resolución automática o de pleno derecho.
- 17.3 Con la comunicación de la resolución por parte de **OHLA** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si el **LOCADOR** no concurre a la reunión programada, **OHLA** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. El **LOCADOR** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto
- 17.4 La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 17.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. **OHLA** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 20 de 57	

18. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

- 18.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en esta Cláusula, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 18.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepago, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.
- 18.3 Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.
- 18.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 18.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

19. ESTANDARES DEL SERVICIO

- 19.1 El **LOCADOR** deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviera uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros, (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas, (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El **LOCADOR** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el **LOCADOR** no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de **OHLA** para la correcta prestación de los Servicios.

20. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

- 20.1 El **LOCADOR** defenderá, indemnizará y liberará a **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo,

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 21 de 57	

sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del **LOCADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **LOCADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del **LOCADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **LOCADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **OHLA** podrá repercutir en contra del **LOCADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

- 20.2 En caso **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del **LOCADOR**, **OHLA** estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al **LOCADOR** o de cualquier suma que el **LOCADOR** adeude a **OHLA**.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.1 El **LOCADOR** declara conocer la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal, según este es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, el **LOCADOR** reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento contenido en la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, el **LOCADOR** presentará su reclamo a **OHLA** para que esta pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal.
- 21.2 En todo momento, el **LOCADOR** coadyuvará con **OHLA** en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopte como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra **OHLA** o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, el **LOCADOR** queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a **OHLA** relacionada con el Procedimiento.
- 21.3 El **LOCADOR** asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los reclamos de otros subcontratistas de **OHLA**, el **LOCADOR** asumirá el costo proporcional a su reclamo.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-061
Página 22 de 57	

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, el **LOCADOR** no asumiera el costo total del Procedimiento, **OHLA** podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con el **LOCADOR**, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a **OHLA** respecto de cualquier decisión.

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendarios desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 21.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 21.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

22. DOMICILIOS

- 22.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 23.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas. En ese sentido,

OBRA	1PE327
CCO. CONTRATO	1PE327-051
Página 23 de 57	

el presente Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo integral, siendo todos los documentos contractuales mutuamente explicativos.

23.2 El texto del Contrato y de los anexos I, II, III, IV, V, y VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

23.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- e) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- h) Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;
- i) Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábiles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- j) Los términos en mayúscula tendrán el significado consignado en el Contrato o en cada anexo en particular. En cuanto fuere relevante y no contradictorio con el presente documento, serán de aplicación las definiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V).

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 24 de 57	

- k) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- l) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- m) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 24.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").
- 25.2 El **LOCADOR** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener a **OHLA** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 25.3 Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de **OHLA**, el cual se encuentra en (<https://ohla-group.com/etica-e-integridad/>), en la forma detallada en la Cláusula Vigésimo Sexta.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-051
Página 25 de 57	

26. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 26.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.
- 26.2 **EL LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.
- 26.3 **EL LOCADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.
- 26.4 **EL LOCADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.
- 26.5 **EL LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-061
Página 26 de 57	

corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

26.6 **EL LOCADOR** declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoría que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

26.7 **EL LOCADOR** declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

26.8 **EL LOCADOR** se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

27. **ANEXOS AL CONTRATO**

Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

ANEXO I	:	Objeto del Contrato
ANEXO II	:	Precio y Presupuesto Referencial
ANEXO III	:	Fecha de Inicio y Duración
ANEXO IV	:	Términos de Referencia

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-061
Página 27 de 57	

ANEXO V : Condiciones Particulares del Proyecto
 ANEXO VI : Seguros
 ANEXO VII : Oferta

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").


 CHLA


 EL LOCADOR

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 1 de 43	

Contrato de Prestación de Servicios

En la ciudad de Lima, a los 01 del mes de diciembre de 2023, conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios ("el Contrato"), que celebran:

- (i) **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "OHLA"; y de la otra parte:
- (ii) **HUAXME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20531764618, debidamente representada por Farromeque Toledo Rosario Gonzalo, identificado con DNI N° 321251182, con domicilio en Mza. N Lote 5 Puerto Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey y departamento de Ancash, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11006088 del Registro de Personas Jurídicas de Casma, a quien en adelante se le denominará el "LOCADOR".

OHLA y el LOCADOR podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" y cada una como una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 2 de 43	

1. ANTECEDENTES

- 1.1. OHLA es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de terceros, a todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2. OHLA requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los "Servicios") los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.
- 1.3. El LOCADOR declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.
- 1.4. El LOCADOR declara y garantiza a OHLA, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.
 - 1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.
 - 1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 25), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.
 - 1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.4.5. No ha incumplido otro contrato con OHLA, cualquier empresa del grupo OHLA y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.
 - 1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que OHLA previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.
 - 1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 3 de 43	

1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.

1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.

1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.

1.5. El **LOCADOR** presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por **OHLA** para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo al presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.

1.6. **OHLA** le ha comunicado al **LOCADOR** que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Por medio del presente Contrato, **OHLA** encarga al **LOCADOR**, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.

2.2. Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bastando para ello una comunicación escrita al **LOCADOR** sin incurrir en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR** por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula Cuarta y el Anexo II del Contrato, lo cual ha sido tenido en cuenta por el **LOCADOR** en el momento de realizar su oferta.

2.3. Asimismo, **OHLA** podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El **LOCADOR** deberá confirmar a **OHLA** que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la comunicación enviada por **OHLA** solicitando el aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por **OHLA** en la respectiva comunicación. El **LOCADOR** deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **OHLA**. En caso el **LOCADOR** no responda a la solicitud de **OHLA** o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud de **OHLA** quedará sin efecto. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 4 de 43	

pactados en la Cláusula Cuarta y en el Anexo II del Contrato.

- 2.4. La prestación de los Servicios por parte del **LOCADOR** no implica una relación de exclusividad con el **LOCADOR**. En consecuencia, **OHLA** puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.
- 2.5. El personal del **LOCADOR** únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del **LOCADOR**. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.
- 2.6. El personal del **LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no de **OHLA**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del **LOCADOR**. **OHLA** no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del **LOCADOR**.
3. **VIGENCIA**
 - 3.1 Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
 - 3.2 **OHLA** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que **OHLA** se lo comunique al **LOCADOR** con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el **LOCADOR** estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
 - 3.3 **OHLA** podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR**. Para ello bastará una comunicación al **LOCADOR**, indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **OHLA** haga uso de este derecho, el **LOCADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **OHLA**.
 - 3.4 El **LOCADOR** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades de **OHLA**. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno contra **OHLA**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por **OHLA** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al **LOCADOR**. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 5 de 43	

4. RETRIBUCIÓN

- 4.1. Las Partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **OHLA** al **LOCADOR** la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el **LOCADOR**, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.
- 4.2. El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un monto fijo a ser pagado al **LOCADOR** ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el **LOCADOR** sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados a **OHLA** de conformidad con el Contrato.
- 4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El **LOCADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del **LOCADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.5. El **LOCADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.
- 4.6. El **LOCADOR** confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del **LOCADOR** por la prestación de los Servicios a **OHLA**.

5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA

- 5.1. El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I. Asimismo, el **LOCADOR** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV.
- 5.2. La recepción de los Servicios por parte de **OHLA** no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, **OHLA** podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 6 de 43	

5.3 OHLA no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. OHLA podrá requerir al LOCADOR que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El LOCADOR deberá iniciar las actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por OHLA. En caso el LOCADOR no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por OHLA, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el LOCADOR.

5.4 El periodo de garantía durante el cual el LOCADOR garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I o en el Anexo IV es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato, o por el periodo consignado en el Anexo I. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el LOCADOR queda obligado, a su costo, a realizar todas las actividades correctivas que OHLA requiera dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

6. PAGO

6.1 Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el LOCADOR emitirá la correspondiente factura. Los únicos comprobantes de pago que el LOCADOR podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el LOCADOR deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

6.2 Las facturas deberán ser entregadas o remitidas a OHLA en el lugar indicado en el Anexo II.

6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de OHLA. OHLA podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.

6.4 Cada factura presentada por el LOCADOR deberá estar acompañada por:

- i. Un reporte con el detalle de los Servicios mensualmente prestados, con estricta verificación de los servicios brindados ("la Valorización"). La Valorización deberá estar aprobada por OHLA y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el LOCADOR en el periodo que se está reportando.
- ii. Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. OHLA podrá, a su discreción, pedir al LOCADOR los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 7 de 43	

LOCADOR se obliga a proporcionar a **OHLA** los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.

- iii. Constancia de que los seguros que el **LOCADOR** debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.
 - iv. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de no adeudo y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).
 - v. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el **LOCADOR** mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).
- 6.5 En caso **OHLA** realizara observaciones a las valorizaciones del **LOCADOR**, este no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por **OHLA**.
- 6.6 La factura deberá ser aprobada por **OHLA** dentro del plazo de dieciocho (18) días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7 El pago de la factura por parte de **OHLA**, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación por parte de **OHLA**, o dentro del plazo señalado en el Anexo I.
- 6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del **LOCADOR** indicada en el Anexo II, a elección de **OHLA**.
- 6.9 En caso el **LOCADOR** se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHLA** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **LOCADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** que deba ser pagado por el **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, **OHLA** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.
- 6.10 **OHLA** aplicará una retención del 10% de cada factura emitida por el **LOCADOR** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** bajo el presente Contrato. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 8 de 43	

monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

6.11 En el supuesto en que **OHLA**, ante el incumplimiento del **LOCADOR** de sus obligaciones previstas en el Contrato, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusula Octava, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un gasto administrativo del 20% y una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

7. TRIBUTOS

7.1 El **LOCADOR** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **LOCADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.

7.2 El **LOCADOR** deberá comunicar a **OHLA** antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **OHLA** podrá solicitar a la **SUNAT**, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **OHLA** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **LOCADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado **OHLA**.

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 9 de 43	

8. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El LOCADOR está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- 8.1 Prestar los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades de OHLA.
- 8.2 El LOCADOR empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el LOCADOR solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.
- 8.3 El LOCADOR deberá acreditar ante OHLA que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.
- 8.4 El LOCADOR deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, OHLA podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del LOCADOR se encuentre en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el LOCADOR, y la actuación de OHLA sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el LOCADOR para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.
- 8.5 El personal que designe el LOCADOR para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción de OHLA.
- 8.6 El LOCADOR proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.7 El LOCADOR está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente a OHLA a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.
- 8.8 A la Fecha de Suscripción, el LOCADOR ha acreditado ante OHLA que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo VI del Contrato.
- 8.9 El LOCADOR conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre OHLA; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 10 de 43	

consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para OHLA.

- 8.10 El **LOCADOR** se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.
- 8.11 En caso el **LOCADOR** deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud de **OHLA**, tendrá la obligación de asegurar y demostrar a **OHLA** que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, **OHLA** podrá requerir al **LOCADOR** que presente la documentación sustentatoria correspondiente.
- 8.12 El **LOCADOR** se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de los mismos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.
- 8.13 Asimismo, el personal del **LOCADOR** deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).
- 8.14 En caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con **OHLA**, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **OHLA** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 8.15 El horario de trabajo que el **LOCADOR** establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **OHLA**.
- 8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **OHLA** aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del **LOCADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 11 de 43	

personal del **LOCADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

- 8.17 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **OHLA** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **OHLA** que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.
- 8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **OHLA** y/o a terceros.
- 8.19 El **LOCADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al **LOCADOR** no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios, debiendo cumplir con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato o sus anexos.
- 8.20 El **LOCADOR** asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.
- 8.21 En coordinación con la política de contratación local de **OHLA** y en caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por **OHLA**. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del **LOCADOR**.
- 8.22 El **LOCADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo VI. El **LOCADOR** declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.
9. **OBLIGACIONES DE OHLA**
- 9.1 Son obligaciones de **OHLA**, las siguientes:
- 9.1.1 Abonar oportunamente al **LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.
- 9.2 **OHLA**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato. El **LOCADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **OHLA** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **OHLA** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la Cláusula Sexta del Contrato.



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 12 de 43	

- 9.3 De igual manera, **OHLA** podrá trasladar al **LOCADOR** cualquier penalidad o monto reclamado por el Cliente, de acuerdo con el Contrato Principal, que se derive de algún incumplimiento por parte del **LOCADOR**, debiendo el **LOCADOR** mantener indemne a **OHLA** de dichos pagos o costos asociados a la defensa de dichas reclamaciones.
- 9.4 **OHLA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el **LOCADOR** para la prestación de los Servicios.
- 9.5 **OHLA** se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **LOCADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. **OHLA** tendrá derecho a indicar al **LOCADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a requerir al **LOCADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**. **OHLA** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.
10. **DEL PERSONAL DEL LOCADOR**
- 10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del **LOCADOR**, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar a **OHLA**, será el **LOCADOR** quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.
- 10.2 Asimismo, queda establecido que **OHLA** no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del **LOCADOR**. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, **OHLA** fuese obligada a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el **LOCADOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. **OHLA** podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del **LOCADOR**.
- 10.3 El **LOCADOR** garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **LOCADOR**, dirigido contra **OHLA** será asumido directamente por el **LOCADOR**, cualquiera que fuese el monto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 13 de 43	

- 10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el **LOCADOR** que, en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHLA**, el **LOCADOR** asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.
- 10.5 El **LOCADOR** responderá frente a **OHLA**, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de **OHLA**.
- 10.6 Serán de cargo del **LOCADOR** todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo integralmente el costo de la defensa así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.
- 10.7 **OHLA** como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el **LOCADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.
- 10.8 El **LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el **LOCADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.
- 10.9 En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **OHLA** determine que el **LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, **OHLA** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **LOCADOR**.
- 10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del **LOCADOR** y que genere un efecto negativo para **OHLA** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **OHLA** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al **LOCADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al **LOCADOR** con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 10.11 El **LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **OHLA**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.
- 10.12 Asimismo, el **LOCADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 14 de 43	

autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a OHLA, de manera parcial o total.

- 10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el LOCADOR faculta a OHLA para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del LOCADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a OHLA. El LOCADOR es el único y exclusivo responsable frente a OHLA del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por OHLA, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del LOCADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de OHLA.
- 11.3 En concordancia con lo anterior, el LOCADOR deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre OHLA y los trabajadores que el LOCADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.
- 11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el LOCADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas, gratificaciones truncas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el LOCADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.
- 11.5 El LOCADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo



OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-058
Página 15 de 43	

de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

- 11.6 A requerimiento de **OHLA** y/o de la empresa que ésta designe, el **LOCADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.
- 11.7 Al término de la relación contractual, el **LOCADOR** deberá presentar a **OHLA** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.
- 11.8 **OHLA** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula Sexta en el supuesto que el **LOCADOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **OHLA** ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima. Esta disposición será aplicable cuando el **LOCADOR** preste servicios que correspondan a la actividad principal de **OHLA** y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **OHLA**.
12. **CESIÓN Y SUBCONTRATACION**
- 12.1 En ningún caso el **LOCADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA**.
- 12.2 Del mismo modo, el **LOCADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que el **LOCADOR** contraviniendo lo establecido en el



OSRA	"PES2"
COD. CONTRATO	1PE307/089
Página 15 de 42	

párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre OHLA y el cesionario, no pudiendo exigirse a OHLA el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

12.3 De igual manera, el LOCADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de OHLA.

12.4 OHLA podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del LOCADOR, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual, una notificación al LOCADOR.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 El LOCADOR conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de OHLA. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el LOCADOR hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se entiende a todos los empleados del LOCADOR.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

14.1 En relación con los Servicios, así como a los bienes a los que OHLA acceda durante la ejecución del Contrato, el LOCADOR garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el LOCADOR declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que repriman la competencia desleal. Por tanto, el LOCADOR será de responsabilidad e indemnizará a OHLA por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.

14.2 El LOCADOR cede de manera no exclusiva y definitiva a OHLA, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. OHLA no tendrá que pagar remuneración a la entidad en la Cláusula Cuarta de este Contrato por este concepto.

14.3 Esta cesión no significa que el LOCADOR no podrá utilizar los derechos en concurrencia con OHLA. Además, el LOCADOR conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que OHLA razonablemente requiera explotar

CERA	170307
CCD.CONTRATO	170307-058
Página 17 de 41	

para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

- 14.4 El LOCADOR también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que OHLA pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque dentro de la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del LOCADOR.
- 14.5 El LOCADOR reconoce que OHLA podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contrata los Servicios. El LOCADOR renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 14.6 El LOCADOR no realizará fusión o terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda a OHLA, y a los cuales el LOCADOR haya accedido en ejecución del presente Contrato.

15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

- 15.1 En caso el LOCADOR no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, OHLA tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Referencial, o por el monto o porcentaje establecido en el Anexo I, por: i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios, o por cada día de retraso en presentar cualquier fianza o garantía, dentro del plazo y forma establecidos en el Contrato o sus anexos; y ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas, o no cumplan con las Especificaciones Técnicas (Anexo I), de ser aplicables.
- 15.2 OHLA podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de OHLA. La aplicación de las penalidades será automática, desde el momento en que ocurre el supuesto penalizable y en que para ello sea necesario notificarlo de previo al LOCADOR.
- 15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Referencial, o mayores al monto o porcentaje establecidos en el Anexo I ("la Penalidad Máxima"), OHLA tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima.
- 15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a OHLA reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del LOCADOR conforme al artículo 1341^o del Código Civil.

OHSA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-268
Página 18 de 42	

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 16.1 En caso el LOCADOR suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a OHSA, OHSA podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el LOCADOR para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurarse los servicios sustituidos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al LOCADOR.
- 16.2 El LOCADOR reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir perturbaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a OHSA (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales OHSA requiere los Servicios del LOCADOR) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de OHSA del Contrato. OHSA informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier perturbación, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el LOCADOR no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.
- 16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que OHSA o el LOCADOR cuente a la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. El LOCADOR no podrá efectuar reclamo alguno contra OHSA por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.

17. RESOLUCIÓN

- 17.1 OHSA tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al LOCADOR indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, el LOCADOR sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar OHSA los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El LOCADOR no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a OHSA mediante esta Cláusula.
- 17.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1439º del Código Civil, OHSA tendrá expreso su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello enviar una comunicación escrita al LOCADOR, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso el LOCADOR incumpla con la Fecha de Inicio, o con el cronograma establecido en

ORHA	1PE22
COD. CONTRATO	1PE22/066
Página 16 de 43	

el Anexo III.

- b) En caso el LOCADOR incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I, o en el Anexo IV.
 - c) En caso el LOCADOR no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo IV.
 - d) En caso el LOCADOR ceda en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa de CHLA.
 - e) En caso el LOCADOR no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo VI.
 - f) En caso se verifique que el LOCADOR no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.
 - g) En caso el LOCADOR se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - h) En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a CHLA el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del LOCADOR y ordene a CHLA retener sumas de dinero u otros créditos que el LOCADOR pudiera estar adeudando a terceros.
 - i) En caso el LOCADOR no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
 - j) En caso el LOCADOR alcance la Penalidad Máxima.
 - k) En los demás supuestos establecidos en el presente contrato, en donde se señale que procede la resolución automática o de pleno derecho.
- 17.3. Con la comunicación de la resolución por parte de CHLA se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si el LOCADOR no comparece a la reunión programada, CHLA procederá a realizar la liquidación en su ausencia. El LOCADOR no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto.
- 17.4. La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 17.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que correspondan. CHLA los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

CHRA	19E327
CCO. CONTRATO	19E327-058
Página 28 de 45	

18. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

- 18.1 Todas las notificaciones y comunicaciones causadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisen en esta Cláusula, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 18.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte pagado, courier, o serán enviadas a los números de fax/facsimil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente, en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo, o en el momento de recibo de confirmación de recepción de fax/facsimil, si se envían por facsimil.
- 18.3 Las Partes designan y designan como representantes autorizados, domicilios, números de fax/facsimil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.
- 18.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de fax/facsimil o correos electrónicos dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 18.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de fax/facsimil se tendrán válidamente realizadas.

19. ESTANDARES DEL SERVICIO

- 19.1 El LOCADOR deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviere uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros; (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas; (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El LOCADOR declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el LOCADOR no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de CHLA para la correcta prestación de los Servicios.

20. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

- 20.1 El LOCADOR defenderá, indemnizará y liberará a OHLA y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por OHLA o en representación, intento o beneficio de esta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo,

CERA	IPREDT
COD. CONTRATO	IPREDT-008

Página 21 de 45

sin limitaciones, los costos y creos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de dolo a la persona, o a los bienes o muerte del personal del LOCADOR o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del LOCADOR por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del LOCADOR incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del LOCADOR, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. OHLA podrá repetir en contra del LOCADOR en caso esta disposición no se cumple, pudiendo redimir por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

- 20.2 En caso OHLA y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por OHLA o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del LOCADOR, OHLA estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al LOCADOR o de cualquier suma que el LOCADOR adeude a OHLA.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.1 El LOCADOR declara conocer la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal, según esto es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, el LOCADOR reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento contenido en la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, el LOCADOR presentará su reclamo a OHLA para que este pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal.
- 21.2 En todo momento, el LOCADOR cooperará con OHLA en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopta como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra OHLA o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, el LOCADOR queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a OHLA relacionada con el Procedimiento.
- 21.3 El LOCADOR asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los recargos de otros subcontratistas de OHLA, el LOCADOR asumirá el costo proporcional a su reclamo.

OSRA	1PES20
COD. CONTRATO	1PES20-080
Página 22 de 42	

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, el LOCADOR no asumiera el costo total del Procedimiento, OHLA podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con el LOCADOR, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a OHLA respecto de cualquier deducción.

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar la Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendario desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 21.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 21.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

22. DOMICILIOS

- 22.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 23.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas. En ese sentido,



OBRA	1PE307
COD. CONTRATO	1PE307-008
Página 23 de 45	

el presente Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo integral, siendo todos los documentos contractuales mutuamente excluyentes.

23.2 El texto del Contrato y de los anexos I, II, III, IV, V, y VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

23.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan al plural y viceversa;
- La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento es entendida efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "verificación", "comunicación", "notificación", "comunicación" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;
- Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábil" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- Los términos en mayúscula tendrán el significado consignado en el Contrato o en cualquier otro en particular. En cuanto fuere relevante y no contradictorio con el presente documento, serán de aplicación las definiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V).

OBRA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-006
Página 24 de 42	

- k) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- l) La nulidad, invalidez o inexistencia de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexistente a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- m) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.

24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 24.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones hechas.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometida a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier disposición constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decreto, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o decretada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").
- 25.2 El LOCADOR declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo resarcir a OHLA indemnidad de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 25.3 Adicionalmente, las Partes declaran conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de OHLA, el cual se encuentra en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/>, en la forma detallada en la Cláusula Vigésimo Sexta.

OBRA	IP0327
COD. CONTRATO	IP0327-058
Página 26 de 41	

26. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 26.1 EL LOCADOR cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, GHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos, incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del "Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementan, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará prescribir, dárdiva u objetos de valor al promotor o otorgará los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.
- 26.2 EL LOCADOR se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.
- 26.3 EL LOCADOR se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.
- 26.4 EL LOCADOR realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.
- 26.5 EL LOCADOR actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compra de Bienes Responsables del Grupo CHLA disponibles en <https://chla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la

CERA	1PE327
COD. CONTRATO	1PE327-853
Página 26 de 40	

corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

26.6 EL LOCADOR declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensivos a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoría que OHLA pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que EL LOCADOR sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a OHLA.
- No será controlado o participado, total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.

26.7 EL LOCADOR declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, OHLA se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1432 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de OHLA de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

26.8 EL LOCADOR se compromete a mantener indemne a OHLA ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

27. ANEXOS AL CONTRATO

Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

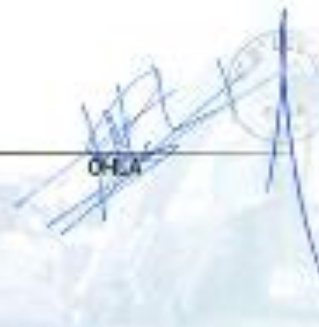
ANEXO I	Objeto del Contrato
ANEXO II	Precio y Presupuesto Referencial
ANEXO III	Fecha de Inicio y Duración
ANEXO IV	Especificaciones Técnicas



OBRA	191327
COD. CONTRATO	191327-098
Página 21 de 43	

ANEXO V	:	Condiciones Particulares del Proyecto
ANEXO VI	:	Seguros
ANEXO VII	:	Oferta

Señale en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").


 OHLA

 **HILAXIME B.A.C.**

 Álvaro González Ferrazquez Toledo
 GERENTE GENERAL

EL LOCADOR



HUAXME S.A.C
CONTRATISTAS GENERALES

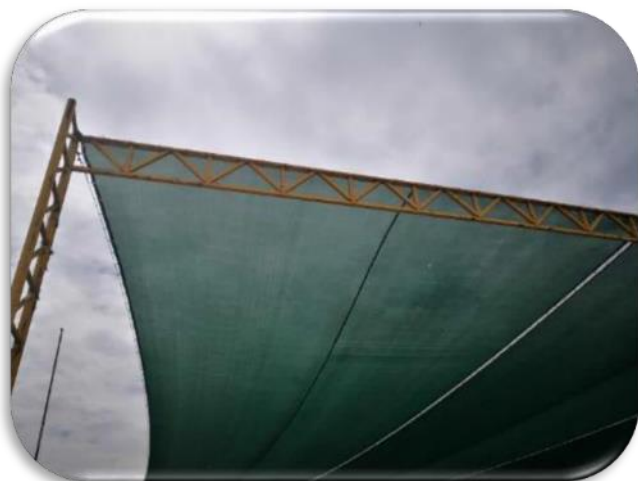
**PANEL FOTOGRÁFICO
DE LA EMPRESA**

HUAXME S.A.C

**EJECUCION DE OBRA DEL CAMPO DEPORTIVO LAURAWA DEL
DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA LIMA**



MEJORAMIENTO EN CENTRO EDUCATIVO N° 1560 – JARDIN DE NIÑOS – HUARMEY



INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE EN LA EMPRESA PESQUERA CFG INVESTMENT – PUERTO HUARMEY



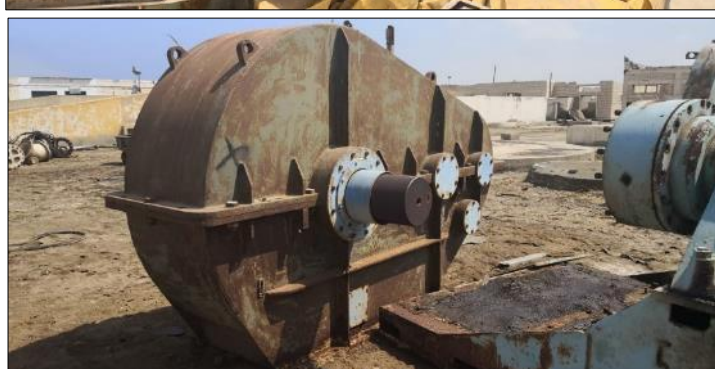
ELABORACIÓN DE ESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE GRASS SINTÉTICO EN COLISEO DEPORTIVO EN SECTOR B-8 - HUARMEY



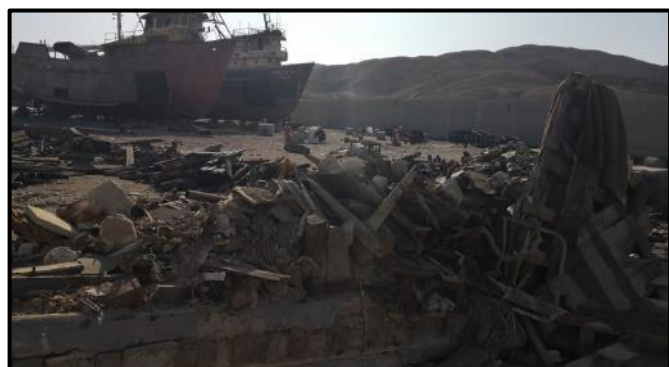
ASFALTADO DE LA CALLE PRINCIPAL "CABO ALBERTO REYES" PROVINCIA DE HUARMEY



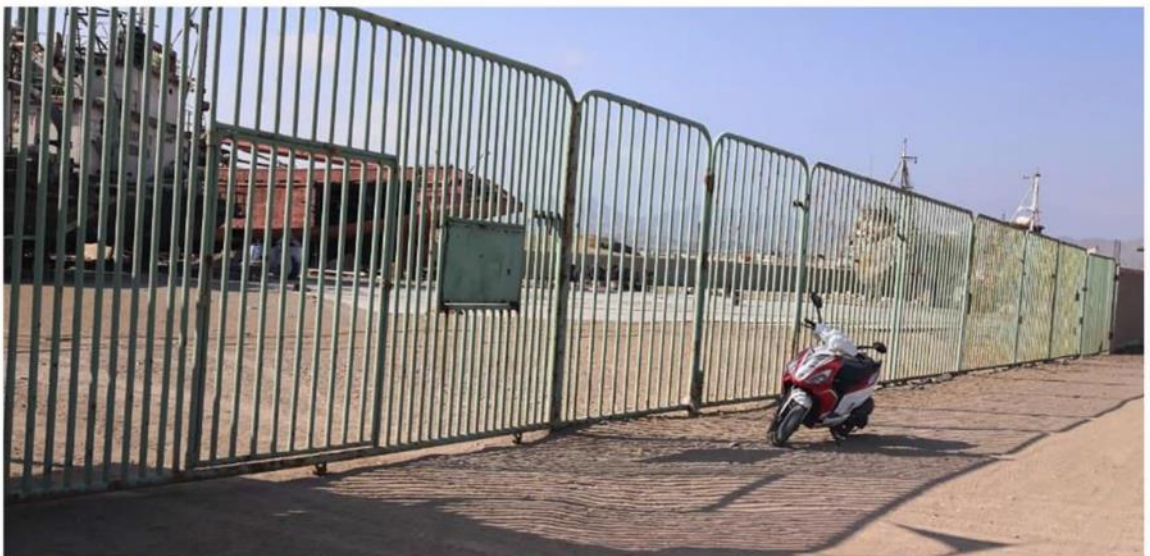
**DESMONTAJE Y TRASLADO A ALMACEN DE PRENSAS, COCINAS Y
REDUCTORES DE LA EMPRESA COPEINCA S.A.C. - HUARMEY**



DESARMADO TOTAL DE LANCHAS PESQUERAS



**ELABORACION Y COLOCACIÓN DE ENREJADO EN
CFG INVESTMENT – ZONA EMBARCADERO PUERTO HUARMEY**



ELABORACION Y COLOCACIÓN DE REJAS (CASAS, PARQUES, ESTADIOS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, FABRICAS, ETC.)



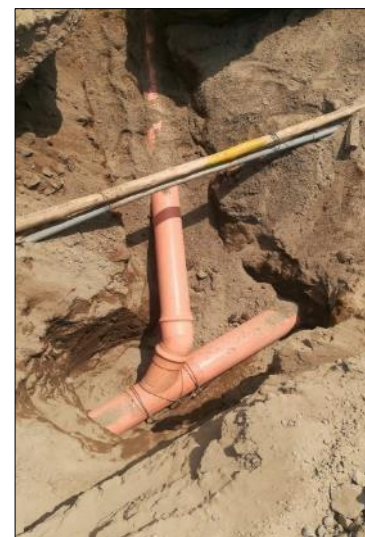




MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL C.P. GARIBO DEL DISTRITO DE HUARMEY PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH (II ETAPA)



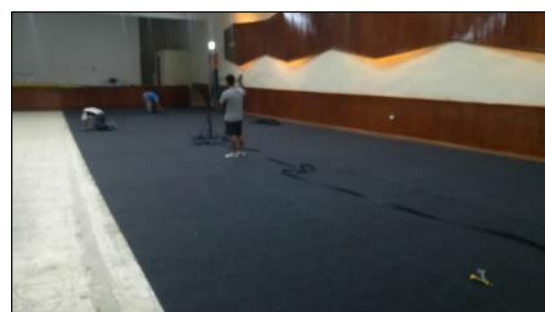
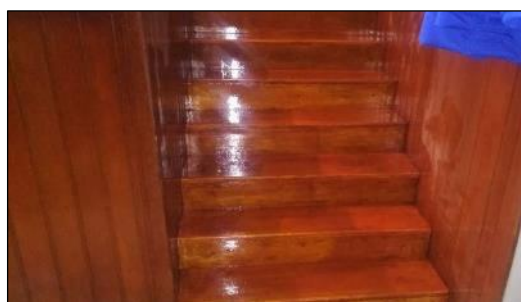
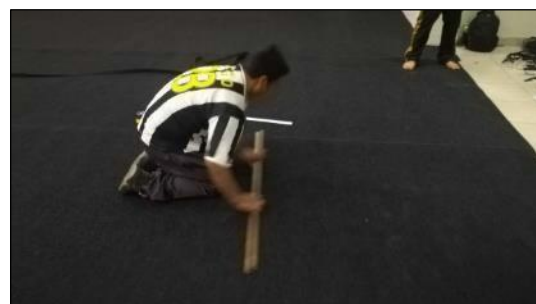
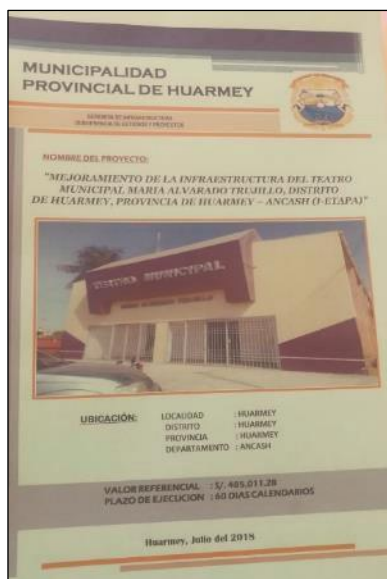
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL C.P. TAYCA, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY ANCASH – (III ETAPA)





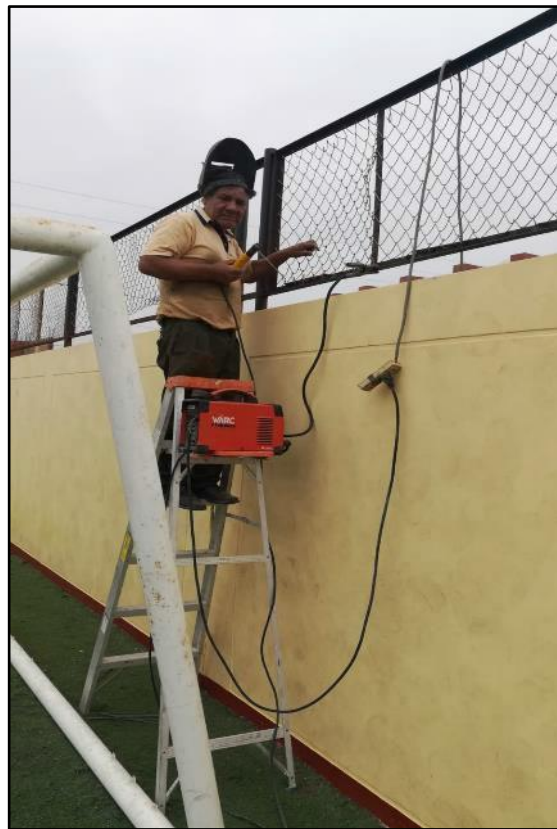


MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO MUNICIPAL "MARIA ALVARADO TRUJILLO", DISTRITO DE HUARMEY – ANCASH (I ETAPA)





**MANTENIMIENTO, ILUMINACIÓN Y PINTADO EN PARQUE DEL
AA.HH. LA VICTORIA - HUARMEY**



**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE MARIA ARGUEDAS DEL DISTRITO DE RAPAYAN – HUARI - ANCASH**





**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA I.E. MARIA CRISTINA DEL VALLE DE HUARMAY
(UGEL HUARMAY) – SERVICIO COMUNITARIO ANTE DESASTRE NATURAL**





ELABORACIÓN DE RESERVORIO DISTRITO DE CULEBRAS – HUARMHEY



MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ACEITE – PETROLEO BUNKER Y DIESEL EN FABRICA CFG – PUERTO HUARMEY







ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y OTRAS LÍNEAS



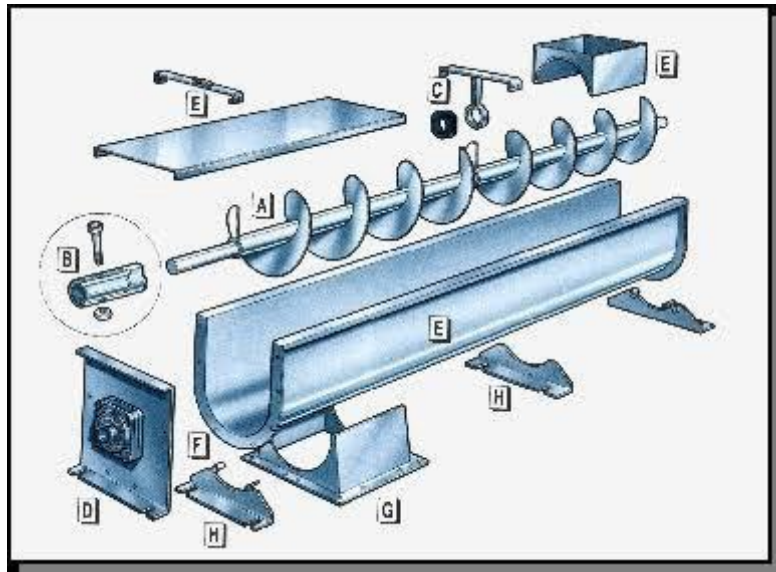


INSTALACIÓN Y TENDIDO DE TUBERÍAS DE RIEGO





ELABORACIÓN DE TORNILLOS SIN FIN, ELEVADORES (HELICOIDALES)



ELABORACIÓN, Y AISLAMIENTO TÉRMICO DE CICLONES – COLECTORES DE POLVO



FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO, REVESTIMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE TANQUES





MANTENIMIENTO DE FILTROS LAROX EN MINA





PERSONAL CALIFICADO EN ARMADO Y DESARMADO DE ANDAMIOS



CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE BOMBEO DE AGUA



MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS



TRABAJOS DE SOLDADURA EN GENERAL (DISEÑO, HABILITACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN: AGUA, OXÍGENO, GAS, NITRÓGENO, AIRE COMPRIMIDO)





TRABAJOS DE PINTURA INDUSTRIAL Y DOMÉSTICA EN GENERAL

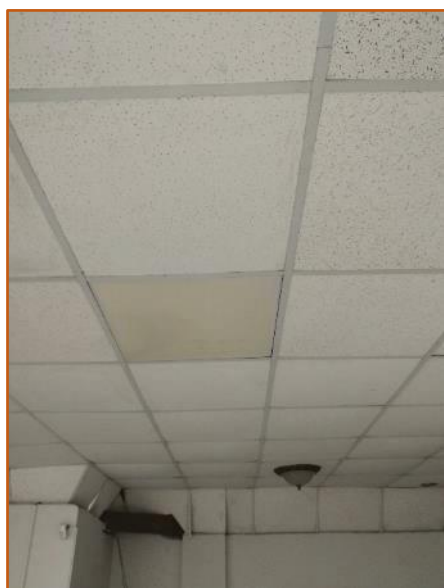


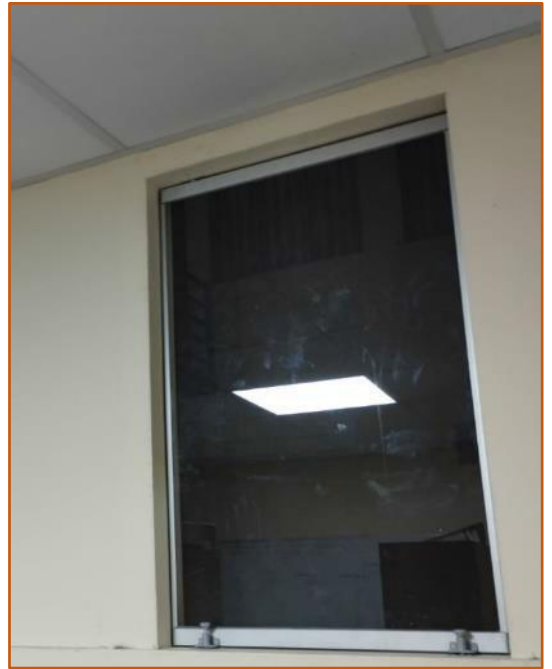


CAMBIO DE COBERTURAS Y TECHO DE NAVES INDUSTRIALES



SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS OFICINAS DE OHLA





SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO TEMPORAL DE RESIDUOS











**CORTE DE SOBREANCHOS DE CORONA DEL SUBPROYECTO A4 RIO LACRAMARCA
Y PAMPAS DE TORO DEL PROYECTO: “ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DEL
RÍO LACRAMARCA”**



